

Código de privacidad de ADP para datos empresariales

Introducción.....	2
Artículo 1: Alcance, aplicabilidad e implementación	2
Artículo 2: Finalidades del Tratamiento de los Datos personales	3
Artículo 3: Uso para otros fines	6
Artículo 4: Finalidades del Tratamiento de Categorías especiales de datos	7
Artículo 5: Cantidad y calidad de los Datos.....	9
Artículo 6: Requisitos de información a Personas	10
Artículo 7: Derechos de las Personas al acceso, rectificación y oposición.....	11
Artículo 8: Requisitos de seguridad y confidencialidad	14
Artículo 9: Marketing directo	15
Artículo 10: Toma de decisiones automatizada	16
Artículo 11: Transmisión de Datos personales a Terceros y Encargados internos	16
Artículo 12: Interés primordial	20
Artículo 13: Supervisión y cumplimiento.....	22
Artículo 14: Políticas y procedimientos	26
Artículo 15: Formación	26
Artículo 16: Cumplimiento del control y la auditoría	27
Artículo 17: Procedimiento para reclamaciones	28
Artículo 18: Cuestiones legales	30
Artículo 19: Sanciones por incumplimiento	31
Artículo 20: Conflictos entre este Código y la Legislación vigente	32
Artículo 21: Cambios a este Código	33
Artículo 22: Implementación de periodos de transición	33
Anexo 1: Definiciones de las normas empresariales vinculantes	36
Anexo 2: Empresas del Grupo vinculadas por el Código empresarial	44

Código de privacidad de ADP para datos empresariales

Introducción

ADP se ha comprometido a la protección de los Datos personales en el **Código de conducta empresarial y ética de ADP**.

Este Código de privacidad de ADP para datos empresariales indica de qué manera se cumple este compromiso de ADP en cuanto al Tratamiento de los Datos personales relativos a aquellas Personas con las que ADP tiene una relación comercial (por ej., Personas que representan a Clientes, Proveedores y Socios comerciales de ADP, otros Profesionales y Consumidores) y otras Personas cuyos Datos personales son tratados por ADP en el marco de sus actividades empresariales como Responsable del tratamiento.

Para las normas aplicables al Tratamiento de los Datos personales de ADP relativos a sus Asociados, Trabajadores eventuales y otras personas a efectos de sus recursos humanos propios como Responsable del tratamiento, consulte el **Código de privacidad para el lugar de trabajo de ADP**.

Para las normas aplicables al Tratamiento de los Datos personales de ADP relativos a Empleados del cliente en nombre de Clientes de ADP como Encargado de los datos, consulte el **Código de privacidad para los servicios de tratamiento de datos de clientes de ADP**.

Artículo 1: Alcance, aplicabilidad e implementación

- | | | |
|---|-----|---|
| Alcance | 1.1 | <p>Este Código cubre el Tratamiento de los Datos personales de Profesionales, Consumidores y otras Personas (como inversores) por parte de ADP como Responsable del tratamiento en el curso de las operaciones comerciales de ADP. Este Código no se aplica al Tratamiento de los Datos personales de Personas cubierto por el Código de privacidad para el lugar de trabajo de ADP.</p> <p>Si se plantea la cuestión de la aplicabilidad de este Código, el Representante de privacidad pedirá asesoramiento al Equipo internacional de privacidad y gestión de datos antes de que tenga lugar el Tratamiento.</p> |
| Exclusión para el Tratamiento local para uso local | 1.2 | <p>Una Empresa del Grupo no establecida en el EEE y que no esté cubierta por una Decisión de adecuación podría excluirse de la aplicabilidad de este Código con respecto al Tratamiento de los Datos personales recopilados relacionados con las actividades de dicha Empresa del Grupo, siempre que dichos Datos personales se traten posteriormente solo en la jurisdicción correspondiente de cada Empresa del Grupo y no estén sujetos a la Legislación vigente para el EEE (Tratamiento local para uso local). La exclusión para el Tratamiento local para uso local por parte de una Empresa del Grupo requiere la autorización previa del Director internacional de privacidad. A pesar de dicha autorización, el Tratamiento local para uso local deberá, como mínimo, cumplir con la legislación local vigente y los requisitos de seguridad y gestión de este Código.</p> |

Tratamiento electrónico y en papel	1.3	Este Código se aplica al Tratamiento de los Datos personales por medios electrónicos y en sistemas de archivado en papel accesibles de manera reiterada.
Aplicabilidad de la legislación local y el Código	1.4	Nada de lo dispuesto en este Código podrá entenderse como una manera de retirar derechos o recursos legales que las Personas pudieran tener según la Legislación vigente. Siempre que la Legislación vigente proporcione más protección que este Código, deberán aplicarse las disposiciones pertinentes de la Legislación vigente. Siempre que este Código proporcione más protección que la Legislación vigente, o siempre que proporcione garantías, derechos o recursos legales adicionales para Personas, deberá aplicarse este Código.
Políticas y directrices	1.5	ADP podría complementar este Código mediante políticas, normas, directrices e instrucciones conformes a este Código.
Responsabilidad	1.6	Este Código es vinculante para ADP. Los Directores responsables darán cuenta del cumplimiento de sus organizaciones empresariales con este Código. El Personal de ADP debe cumplir con este Código.
Fecha de entrada en vigor	1.7	Este Código ha sido aprobado por el Departamento jurídico, tras la presentación por parte del Director internacional de privacidad, ha sido adoptado por el Comité ejecutivo de ADP y entrará en vigor a fecha 11 de abril de 2018 (Fecha de entrada en vigor). El Código se publicará en el sitio web www.adp.com . Asimismo, estará disponible para cualquiera que lo solicite. Este Código será implementado por el Grupo ADP en base a los plazos estipulados en el Artículo 22.
Políticas anteriores	1.8	Este Código complementa las políticas de privacidad de ADP y sustituye afirmaciones previas hasta el punto en el cual sean contradictorias con este Código.
Función de la Entidad delegada de ADP	1.9	Automatic Data Processing, Inc. ha nombrado a ADP Nederland B.V., con su domicilio social en Lylantse Baan 1, 2908 LG CAPELLE AAN DENIJSSSEL (Países Bajos), como la Entidad delegada de ADP, a cargo de hacer cumplir con este Código dentro del Grupo ADP, y ADP Nederland, B.V. ha aceptado dicho nombramiento.

Artículo 2: Finalidades del Tratamiento de los Datos personales

Finalidad legítima del negocio	2.1	ADP podría tratar Datos personales en el marco de sus operaciones comerciales para uno o varios de los fines siguientes (en su conjunto, la Finalidad del negocio): (a) Finalidad del negocio para el Tratamiento de los Datos personales relativos a Profesionales. Los Datos personales relativos a Profesionales con los que ADP mantiene una relación empresarial
---------------------------------------	-----	---

podrían ser tratados cuando sea necesario:

- (1) para iniciar, evaluar, desarrollar, mantener o expandir una relación empresarial, incluidas las obligaciones de negociación, contratación y cumplimiento contraídas en virtud de contratos,
 - (2) para diligencia debida con relación a las cualificaciones y elegibilidad de la Persona para la relación, incluida la verificación de la identidad, cualificación, autoridad y solvencia del Profesional y la obtención de información disponible públicamente de Terceros (por ejemplo, las listas de sanciones disponibles públicamente de empresas de selección),
 - (3) para enviar comunicaciones transaccionales (por ejemplo, solicitudes de información, respuestas a solicitudes de información, pedidos, confirmaciones, formación y actualizaciones de servicio),
 - (4) para fines de gestión de cuentas, contabilidad, finanzas y resolución de conflictos (por ejemplo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, conciliación de cuentas, gestión de caja o circulación de capitales) y para una gestión consolidada y la emisión de informes,
 - (5) para garantizar el control de calidad y hacer cumplir las normas y políticas de la empresa,
 - (6) para la gestión y mitigación de riesgos, incluidas las funciones de auditoría y seguro y, cuando sea necesario, para conceder licencias y proteger la propiedad intelectual y otros activos,
 - (7) para gestión de la seguridad, incluida la supervisión de Personas con acceso a sitios web, aplicaciones, sistemas o instalaciones de ADP, la investigación de amenazas y, cuando sea necesario, para cualquier notificación de Infracciones de la seguridad de los datos, y
 - (8) para anonimizar o eliminar la información identificadora de los Datos personales.
- (b) **Finalidad del negocio para el Tratamiento de los Datos personales concernientes a Consumidores y otras Personas.** Los Datos personales concernientes a Consumidores y otras Personas con los que ADP mantiene una relación empresarial podrían ser tratados cuando sea necesario:
- (1) para proporcionar información, ofrecer productos o prestar servicios solicitados por la Persona, y tal y como pudiera razonablemente esperar la Persona dado el contexto en el cual se recopilaron los Datos personales y la información proporcionada en la declaración de privacidad aplicable entregada a la Persona (por ejemplo, para personalizar, recordar preferencias o respetar los derechos de la Persona),
 - (2) para diligencia debida, incluida la verificación de la identidad de la Persona, además de la elegibilidad de la Persona para recibir

- información, productos o servicios (por ejemplo, para verificar la edad, la situación laboral y el estado de cuenta),
- (3) para enviar comunicaciones transaccionales (por ejemplo, solicitudes de información, respuestas a solicitudes de información, pedidos, confirmaciones, material de formación y actualizaciones de servicio),
 - (4) para gestionar la cuenta de la Persona, por ejemplo, con fines de atención al cliente, financieros y de resolución de conflictos,
 - (5) para la gestión y mitigación de riesgos, incluidas las funciones de auditoría y seguro, y cuando sea necesario para conceder licencias y proteger la propiedad intelectual y otros activos,
 - (6) para gestión de la seguridad, incluida la supervisión de Personas con acceso a sitios web, aplicaciones, sistemas o instalaciones de ADP, la investigación de amenazas y, cuando sea necesario, para cualquier notificación de Infracciones de la seguridad de los datos, y
 - (7) para anonimizar o eliminar la información identificadora de los Datos personales.
- (c) **Actividades de Tratamiento comercialmente necesarias.** ADP podría tratar Datos personales cuando sea necesario (i) para proteger la privacidad y seguridad de los Datos personales que mantiene, por ejemplo, aquellos relacionados con iniciativas de seguridad avanzadas y detección de amenazas; (ii) para operaciones de tesorería y actividades de circulación de capital; (iii) para el cumplimiento de funciones, incluyendo la selección de Personas a partir de las listas de sanciones relacionadas con programas contra el blanqueo de dinero; (iv) para actividades de reestructuración empresarial, incluyendo fusiones, adquisiciones y enajenaciones; y (v) para actividades empresariales, informes de gestión y análisis.
- (d) **Desarrollo y mejora de productos o servicios.** ADP podría tratar Datos personales para desarrollar y mejorar productos o servicios de ADP, además de con fines de investigación, desarrollo, analíticos y de inteligencia empresarial.
- (e) **Gestión de relaciones y marketing.** ADP podría tratar Datos personales para la gestión de relaciones y marketing. Este fin incluye el envío de comunicaciones de marketing y promocionales a Personas que no se hayan opuesto a recibir dichos mensajes, según corresponda dada la naturaleza de la relación, como marketing de productos y servicios, comunicaciones con los inversores, comunicaciones con los Clientes (por ej., avisos de cumplimiento de RR. HH., actualizaciones de productos y oportunidades de formación e invitaciones a eventos de ADP), encuestas de satisfacción de los clientes, comunicaciones con los

proveedores (por ej., solicitudes de propuestas), comunicaciones corporativas y noticias sobre ADP.

Consentimiento 2.2 Si no existe una Finalidad del negocio (o si la Legislación vigente así lo requiere), ADP deberá buscar el consentimiento de la Persona para el Tratamiento. El consentimiento no debe ser ambiguo, debe darse libremente y debe ser específico e informado. A la hora de buscar dicho consentimiento para el Tratamiento de los Datos personales, ADP debe informar a la Persona de/los fin/es para los cuales se Tratarán los Datos personales y proporcionar cualquier otro tipo de información relevante y requerida legalmente (por ej., la naturaleza y las categorías de los Datos tratados, las categorías de Terceros a los cuales se les divulgarán los Datos (si los hubiera), y cómo las Personas pueden ejercer sus derechos para retirar su consentimiento y que dicha retirada del consentimiento no afectará la legalidad del Tratamiento relevante antes de dicha retirada).

Siempre que el Tratamiento se lleve a cabo bajo solicitud de la Persona (por ej., esta se suscribe a un servicio o busca beneficiarse), se considerará que esta ha proporcionado su consentimiento para el Tratamiento para tal fin.

Denegación o retirada del consentimiento 2.3 Cuando el Tratamiento se base en el consentimiento de una Persona, esta podría denegar su consentimiento, en cuyo caso, no deberán tratarse los Datos personales. Asimismo, las Personas podrían retirar su consentimiento en cualquier momento con una notificación a ADP. En este caso, ADP dejará de tratar los Datos personales tan pronto como sea posible. La retirada del consentimiento no deberá afectar a (i) la legalidad del Tratamiento en base a dicho consentimiento antes de su retirada ni a (ii) la legalidad del Tratamiento para la Finalidad del negocio que no se base en el consentimiento tras la retirada.

Artículo 3: Uso para otros fines

Utilización de los Datos para Objetivos secundarios 3.1 Los Datos personales únicamente deberán tratarse para la Finalidad del negocio. Los Datos personales podrán tratarse para una Finalidad legítima del negocio distinta a la Finalidad del negocio (un **Objetivo secundario**) únicamente si el Objetivo secundario está estrechamente relacionado con la Finalidad del negocio.

Si cualquier Empresa del Grupo desea tratar Datos personales para un Objetivo secundario, el Representante de privacidad correspondiente deberá consultar al Equipo internacional de privacidad y gestión de datos.

En función del nivel de confidencialidad de los Datos personales correspondientes y de si la utilización de los Datos para el Objetivo secundario entraña posibles consecuencias negativas para la Persona, el Tratamiento podría requerir la aplicación de medidas adicionales como las siguientes:

(a) limitar el acceso a los Datos personales,

- (b) imponer requisitos de confidencialidad adicionales,
- (c) adoptar medidas de seguridad adicionales, incluida la codificación o seudonimización,
- (d) informar a la Persona acerca del Objetivo secundario,
- (e) ofrecer la posibilidad de exclusión, u
- (f) obtener el consentimiento de la Persona de conformidad con el artículo 2.2 o el artículo 4.3 (si procede).

Objetivos secundarios generalmente permitidos

- 3.2 En general, se permite tratar Datos personales para los fines siguientes (incluso si no están enumerados como una Finalidad del negocio), siempre y cuando se hayan adoptado las medidas adicionales apropiadas de conformidad con el artículo 3.1:
- (a) recuperación en caso de desastres y continuidad comercial, incluida la transmisión de la Información a un Archivo,
 - (b) auditorías internas o investigaciones
 - (c) implementación o verificación de controles comerciales,
 - (d) investigación estadística, histórica o científica,
 - (e) resolución de conflictos,
 - (f) asesoramiento legal o empresarial,
 - (g) cumplimiento de la legislación y las políticas de empresa, o
 - (h) a efectos del seguro.

Artículo 4: Finalidades del Tratamiento de Categorías especiales de datos

Objetivos específicos del Tratamiento de Categorías especiales de datos

- 4.1 Este artículo establece unas normas específicas para el Tratamiento de Categorías especiales de datos. ADP tratará Categorías especiales de datos únicamente en la medida necesaria para cumplir la Finalidad del negocio aplicable.

ADP podría tratar las siguientes Categorías especiales de datos para los fines que se indican a continuación:

- (a) **Categorías especiales de datos obtenidas por medio de imágenes fotográficas.** ADP reconoce que las imágenes fotográficas y las grabaciones de vídeo podrían revelar Categorías especiales de datos (tales como información racial o étnica, información sobre el estado físico y discapacidades y tendencias religiosas). ADP podrá ver, recopilar y, de cualquier otro modo, tratar imágenes cuando sea razonablemente necesario con fines de seguridad y cumplimiento (como para identificación/autenticación o actividades de supervisión de las instalaciones). ADP también podrá tratar imágenes por otros motivos comerciales legítimos, como cuando las Personas participan en videoconferencias.

- (b) **Datos de carácter racial o étnico.** ADP podría tratar datos de carácter racial y étnico cuando sea necesario facilitarlos al Proveedor y a otros programas de diversidad.
- (c) **Datos delictivos (incluidos datos relacionados con conductas delictivas, antecedentes penales o pleitos con relación a conductas delictivas o ilícitas).** ADP podría tratar datos delictivos cuando sea necesario para actuar en todo momento con la debida diligencia con Personas y con relación a las actividades de seguridad y cumplimiento cuando sea necesario para proteger los intereses de ADP, su Personal, Clientes, Empleados del cliente, Socios comerciales y Personas frente a lesiones, fraude, robo, responsabilidad o abuso. Por ejemplo, ADP investigará alegaciones de usurpación de identidad cuando sea necesario para protegerse a sí misma, a sus Clientes y a Personas.
- (d) **Datos de salud física o psíquica.** ADP podría tratar datos de salud física o psíquica cuando sea necesario para realizar adaptaciones por discapacidades o necesidades alimentarias de una persona, hacer frente a necesidades sanitarias en caso de emergencia o en circunstancias similares. ADP también podría tratar datos de salud con fines de accesibilidad, como colaborando con Personas con discapacidades visuales para garantizar que los productos de software de ADP interactúen correctamente con tecnología de lector de pantalla o según se requiera para permitir que las Personas utilicen sus productos y servicios.
- (e) **Datos biométricos (como huellas dactilares):** ADP podría tratar datos biométricos para la protección de los activos de ADP y el Personal, el acceso al sistema y a las instalaciones, y por motivos de seguridad y prevención del fraude;
- (f) **Religión o creencias:** ADP podría tratar Datos personales concernientes a la religión o las creencias cuando sea necesario para cumplir con las necesidades específicas de una Persona, por ejemplo, realizar adaptaciones por requisitos alimentarios (comidas kosher o halal) o contemplar festividades religiosas.

Objetivos generales del Tratamiento de Categorías especiales de datos

- 4.2 Además de los fines específicos enumerados anteriormente en el artículo 4.1, podrían tratarse Categorías especiales de datos:
- (a) según lo permita la ley, por ej., para el desempeño de una tarea llevada a cabo para cumplir con una obligación legal,
 - (b) para establecer, llevar a cabo o defender acciones judiciales,
 - (c) para proteger un interés vital de una Persona, pero únicamente cuando sea posible primero obtener el consentimiento de la Persona, o
 - (d) si la Persona ha hecho manifiestamente públicas las Categorías especiales de datos.

Otros objetivos del Tratamiento de Categorías especiales de datos	4.3	Las Categorías especiales de datos podrían tratarse para cualquier otro fin legítimo si ADP obtiene el consentimiento previo explícito de la Persona.
Denegación o retirada del consentimiento	4.4	Si ADP solicita el consentimiento de la Persona para el Tratamiento de Categorías especiales de datos, los requisitos dispuestos anteriormente en el artículo 2.2 y el artículo 2.3 deberán aplicarse a la denegación o retirada del consentimiento.
Autorización previa	4.5	Siempre que las Categorías especiales de datos se traten en base a un requisito legislativo distinto a la Legislación vigente de Tratamiento, o en virtud del consentimiento obtenido de conformidad con el artículo 4.3, el Tratamiento requiere la autorización previa del Equipo internacional de privacidad y gestión de datos.
Objetivos secundarios	4.6	Las Categorías especiales de datos de Personas podrían tratarse para Objetivos secundarios de conformidad con el artículo 3.

Artículo 5: Cantidad y calidad de los Datos

Sin Datos excesivos	5.1	ADP limitará el Tratamiento de los Datos personales a aquellos elementos informativos que sean razonablemente adecuados y relevantes para la Finalidad del negocio aplicable.
Periodos de conservación	5.2	<p>ADP deberá establecer e implementar programas de conservación de manera que los registros que contengan Datos personales se mantengan únicamente cuando sea necesario a fin de cumplir la Finalidad del negocio aplicable, cumplir requisitos legales aplicables o como sea conveniente en vista de los estatutos de prescripción aplicables.</p> <p>Inmediatamente después de que finalice el periodo de conservación aplicable, la unidad de negocio correspondiente o el área funcional adoptará una de las medidas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) borrar o destruir de manera segura los Datos personales, (b) eliminar la información identificadora de los Datos personales, o (c) transmitir los Datos personales a un Archivo (a menos que la ley o un programa de conservación de registros aplicable lo prohíba).
Calidad de los Datos	5.3	Los Datos personales deberán ser precisos y exhaustivos y mantenerse actualizados en la medida razonablemente necesaria para la Finalidad del negocio aplicable. ADP deberá actualizar los Datos personales cuando sea necesario para mantener la calidad de los datos y deberá abstenerse de tratar Datos personales que no sean de la calidad apropiada para la Finalidad del negocio aplicable.

- | | | |
|--------------------------------|-----|--|
| «Privacidad por diseño» | 5.4 | ADP deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas comercialmente razonables para garantizar que los requisitos de este artículo 5 se implementen en el diseño de sistemas y procesos nuevos que traten Datos personales. |
| Precisión de los Datos | 5.5 | Es responsabilidad de las Personas garantizar que sus Datos personales sean precisos y exhaustivos y se mantengan actualizados. Las Personas deberán informar a ADP acerca de cualquier cambio en sus Datos personales de conformidad con el artículo 7. |

Artículo 6: Requisitos de información a Personas

- | | | |
|----------------------------------|-----|--|
| Requisitos de información | 6.1 | <p>ADP deberá publicar declaraciones de privacidad para informar a las Personas acerca de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la Finalidad del negocio (incluidos los Objetivos secundarios) para la cual se tratan sus Datos personales, (b) as Empresas del Grupo responsables del Tratamiento, (c) las categorías de Terceros a los cuales se les comunicarán los Datos personales (si los hubiera) y (si procede) si un Tercero no está cubierto por una Decisión de adecuación, y <ul style="list-style-type: none"> (1) otra información relevante, como la naturaleza y las categorías de los Datos personales, y la manera en la que las Personas pueden ejercer sus derechos, (d) una persona de contacto a la que puedan dirigirse solicitudes bajo el artículo 7.1. |
|----------------------------------|-----|--|

Si la Legislación vigente para el EEE así lo requiere, ADP proporcionará a las Personas correspondientes la siguiente información adicional:

- (a) el periodo durante el cual se almacenarán los Datos personales o (si no fuera posible) los criterios empleados para determinar este periodo,
- (b) una visión general de los derechos de las Personas en virtud de este Código y la manera en la que pueden ejercerse, incluido el derecho a obtener compensación,
- (c) la existencia de una toma de decisiones automatizada como se indica en el artículo 10, además de información importante acerca de la lógica utilizada y las posibles consecuencias negativas de la misma para la Persona,
- (d) la fuente de Datos personales (cuando los Datos personales no se han obtenido de la Persona), incluido si los Datos personales proceden de una fuente pública.
- (e) Siempre que los Datos personales se transmitan a un Tercero que no esté cubierto por una Decisión de adecuación, la información en el mecanismo de transmisión de datos, tal y como se indica en el artículo

11.6(b), (c) y (d), además de los medios para obtener una copia de la misma o si estas copias se pondrán a disposición de las Personas.

Datos personales no obtenidos de la Persona

- 6.2 Si la Legislación vigente así lo requiere, siempre que los Datos personales no se hayan obtenido directamente de la Persona, ADP deberá proporcionar a la Persona la información indicada en el artículo 6.1:
- (a) en el momento en el que los Datos personales se registren en una base de datos de ADP,
 - (b) dentro de un periodo razonable y permitido legalmente tras la recogida, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de la recogida de Datos personales y las finalidades del Tratamiento,
 - (c) en el momento en el que los Datos personales se utilicen para el envío de correos u otras comunicaciones con la Persona, o
 - (d) si se prevé la comunicación a otro destinatario, a más tardar, cuando los Datos personales se comunican por primera vez al destinatario.

Excepciones

- 6.3 Los requisitos de los artículos 6.1 y 6.2 podrían anularse si:
- (a) la Persona ya dispone de la información tal y como se indica en el artículo 6.1, o
 - (b) sería imposible, o conllevaría un esfuerzo desproporcionado, proporcionar la información a las Personas,
 - (c) obtener los Datos personales se enuncia expresamente en la Legislación vigente, o
 - (d) la información es confidencial o está sujeta al secreto profesional regulado por la Legislación vigente, incluida la obligación legal de secreto.

Estas excepciones a los requisitos anteriores pueden cualificarse como Interés primordial.

Artículo 7: Derechos de las Personas al acceso, rectificación y oposición

Derechos de las Personas

- 7.1 Las Personas tienen derecho a solicitar una copia de los Datos personales mantenidos por ADP o en nombre de esta. Siempre que sea razonablemente posible, la visión general deberá contener información relacionada con la fuente de Datos personales, la naturaleza de los elementos informativos, los objetivos para los cuales se tratan los Datos personales y las categorías de destinatarios de los Datos personales (si las hubiera).

Si los Datos personales son incorrectos, están incompletos o se han tratado de conformidad con la Legislación vigente o con este Código, la Persona tiene derecho a que se rectifiquen, limiten o borren los Datos personales (como corresponda).

En caso de que ADP hubiera hecho públicos los Datos personales y la Persona tenga derecho a borrar los Datos personales en virtud de la Legislación vigente para el EEE, además de borrar los Datos personales relevantes, ADP deberá adoptar las medidas comercialmente razonables para informar a Terceros que estén tratando los Datos personales relevantes o estén vinculando los Datos personales relevantes de que la Persona ha solicitado que dichos Terceros borren los Datos personales.

Asimismo, la Persona tiene derecho a oponerse a:

- (a) el Tratamiento de sus Datos personales basándose en razones imperiosas relacionadas con su situación particular, salvo que ADP pueda demostrar un interés superior legítimo para el Tratamiento, y
- (b) recibir comunicaciones de marketing en virtud del artículo 9.3 (incluida cualquier elaboración de perfiles basados en estas).

Las Personas también podrían plantear a ADP cualquier derecho de protección de los datos del que se beneficien en virtud de la Legislación vigente.

Siempre y cuando una solicitud u oposición esté justificada, ADP adoptará medidas para rectificar, limitar o borrar los Datos personales relevantes o suspender el Tratamiento relevante dentro del plazo requerido por la Legislación vigente.

Procedimiento

7.2 Las Personas deberán enviar sus solicitudes a la persona de contacto que se indica en la declaración de privacidad correspondiente. Las Personas también pueden enviar sus solicitudes al Equipo internacional de privacidad y gestión de datos de ADP a través de un mensaje de correo electrónico a la dirección privacy@adp.com.

Antes de cumplir con las solicitudes de acceso a los Datos personales de las Personas, ADP podría exigirle a las Personas que especifiquen su solicitud cuando sea necesario a fin de proporcionar una respuesta adecuada:

- (a) por ejemplo, especificar, en la medida en que sea razonablemente posible, las categorías de Datos personales afectadas, el sistema de datos, la unidad de negocio o el área funcional,
- (b) especificar las circunstancias en las que ADP obtuvo los Datos personales,
- (c) proporcionar una prueba de identidad (si procede) o proporcionar información adicional que permita la identificación,
- (d) pagar una cuota para compensar a ADP por los costes razonables relacionados con el cumplimiento de la solicitud, siempre que ADP pueda demostrar dentro de lo razonable que la solicitud es manifiestamente infundada o desmesurada, por ej., debido a su naturaleza repetitiva, y
- (e) en caso de solicitud para rectificar, borrar o limitar, especificar los motivos por los cuales los Datos personales son incorrectos, están

incompletos o no se han tratado de conformidad con la Legislación vigente o con este Código.

- Periodo de respuesta** 7.3 En un plazo de cuatro semanas después de que ADP haya recibido la solicitud, el Equipo internacional de privacidad y gestión de datos deberá informar a la Persona por escrito de (i) la postura de ADP por lo que respecta a la solicitud y cualquier medida que ADP hubiera adoptado o adoptará como respuesta, o (ii) la fecha final en la que se informará a la Persona de la postura de ADP y de los motivos del retraso, cuya fecha no deberá ser superior a ocho semanas a partir de entonces.
- Reclamación** 7.4 Cualquier Persona puede presentar una reclamación de conformidad con el artículo 17.3 o presentar una queja o reclamación ante las autoridades o los tribunales de conformidad con el artículo 18 si:
- (a) la respuesta de ADP a la solicitud no es satisfactoria para la Persona (por ej., la solicitud ha sido denegada),
 - (b) la Persona no ha recibido una respuesta tal y como exige el artículo 7.3, o
 - (c) el plazo proporcionado a la Persona de conformidad con el artículo 7.3 es, en vista de las circunstancias pertinentes, injustificadamente largo y la Persona se ha opuesto, pero no se ha dado un plazo más corto y más razonable en el que la Persona recibirá una respuesta.
- Denegación de solicitudes** 7.5 ADP podría denegar la solicitud de una Persona si:
- (a) la solicitud no cumple con los requisitos de los artículos 7.1 y 7.2,
 - (b) la solicitud no es lo suficientemente específica,
 - (c) la identidad de la Persona relevante no puede establecerse a través de medios razonables,
 - (d) es imposible proporcionar información, o proporcionar dicha información requeriría un esfuerzo desproporcionado o resultaría en un gasto desproporcionado que no se vería compensado por los derechos e intereses de la Persona,
 - (e) siempre y cuando los Datos personales deban mantenerse confidenciales, sujetos al secreto profesional regulado por la Legislación vigente, incluida la obligación legal de secreto,
 - (f) ADP puede demostrar de una manera razonable que la solicitud es descabellada o excesiva dependiendo de las circunstancias específicas de las Personas, como en el caso de solicitudes repetidas. En general, un plazo entre solicitudes de 6 meses o inferior deberá considerarse generalmente como un plazo descabellado,
 - (g) el Tratamiento se requiere o se permite para el desempeño de una tarea llevada a cabo para cumplir con una obligación legal de ADP,
 - (h) el Tratamiento se requiere o se permite para una tarea llevada a cabo inspirada en el bien público, incluida en el área de la salud pública y con

fines registrales, para investigación científica e histórica o fines estadísticos,

- (i) el Tratamiento es necesario para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información,
- (j) con fines de resolución de conflictos,
- (k) en la medida en que la solicitud infringe los derechos y libertades de ADP y otros, o
- (l) en caso de que se aplique una restricción específica de los derechos de las Personas en virtud de la Legislación vigente.

No está obligada a tratar información

7.6 ADP no está obligada a tratar información adicional para poder identificar a la Persona con el único fin de facilitar los derechos de la Persona en virtud de este artículo 7.

Artículo 8: Requisitos de seguridad y confidencialidad

Seguridad de los datos

8.1 ADP deberá adoptar medidas apropiadas, comercialmente razonables, técnicas, físicas y organizacionales para proteger los Datos personales frente al uso indebido y frente a la destrucción accidental, ilegítima o no autorizada, pérdida, alteración, divulgación, adquisición o acceso. Para lograrlo, ADP ha desarrollado e implementado un programa integral de seguridad de la información que se aplica mediante varias políticas, normas y controles, y que aborda la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos personales con una protección mejorada otorgada a Categorías especiales de datos y a otros elementos informativos sensibles.

Las Políticas y Normas de Seguridad, Riesgo y Privacidad de ADP están disponibles para el Personal a través de la Plataforma de política de gestión global en los portales web de Asociados de ADP.

Acceso del Personal

8.2 El Personal deberá estar autorizado a acceder a los Datos personales únicamente en la medida necesaria para cumplir la Finalidad del negocio aplicable.

Obligaciones de confidencialidad

8.3 El Personal que accede a los Datos personales debe cumplir con las obligaciones de confidencialidad de ADP.

Infracciones de la seguridad de los datos

8.4 ADP deberá investigar todas las Infracciones de la seguridad de los datos conocidas o presuntas y deberá documentar los hechos relacionados con las mismas, sus efectos y las medidas correctivas adoptadas, cuya documentación se pondrá a disposición de la Autoridad de protección de datos (DPA) principal y de una DPA competente para auditar en virtud del artículo 16.2 bajo petición. Las Empresas del Grupo deberán informar al Director internacional de privacidad sobre una Infracción de la seguridad de los datos sin demora. ADP deberá notificar a las Personas de una Infracción de la seguridad de los datos dentro de un periodo razonable de tiempo tras

la determinación de dicha Infracción de la seguridad de los datos si (a) la Persona corre un riesgo alto de sufrir daños como resultado de la Infracción de la seguridad de los datos o, (b) (incluso si la Persona no corre un riesgo alto de sufrir daños) si una ley sobre notificación de infracciones exige la notificación a la Persona. ADP podría retrasar la notificación si un cuerpo de seguridad competente u otra autoridad normativa determina que la notificación obstaculizaría una investigación criminal o causaría algún daño para la seguridad nacional. En este caso, la notificación deberá retrasarse tal y como indique dicha autoridad. ADP deberá responder con prontitud a consultas de Personas y Autoridades de protección de datos relacionadas con dicha Infracción de la seguridad de los datos.

Artículo 9: Marketing directo

Marketing directo	9.1	Este artículo establece requisitos en torno al Tratamiento de los Datos personales con fines de marketing directo (por ej., poniéndose en contacto con la Persona por correo electrónico, fax, teléfono, SMS o de otro modo, a fin de ofrecer la oportunidad de comprar bienes o servicios de ADP).
Consentimiento para marketing directo	9.2	<p>Si la Legislación vigente así lo requiere, ADP deberá enviar a las Personas comunicaciones de marketing no solicitadas con el consentimiento previo de la Persona («inscribirse» o “Opt-in”). Si la Legislación vigente no requiere el consentimiento previo de la Persona, ADP deberá respetar el derecho de la Persona a oponerse (opt-out) a recibir comunicaciones de marketing no solicitadas.</p> <p>Si la Legislación vigente permite que ADP envíe comunicaciones de marketing sin el consentimiento explícito en base a una relación empresarial existente, ADP podrá hacer uso de esta excepción.</p>
Información que se ha de proporcionar	9.3	Toda comunicación de marketing directo deberá ofrecerle a la Persona la oportunidad de oponerse (opt-out) a recibir comunicaciones de marketing directo adicionales y la información para hacerlo.
Objeción al marketing directo	9.4	Si una Persona se opone a recibir comunicaciones de marketing directo de ADP o retira su consentimiento para recibir dichos materiales, ADP adoptará medidas para abstenerse de enviar materiales de marketing adicionales según petición expresa de la Persona. ADP lo hará dentro del plazo requerido por la Legislación vigente.
Terceros y marketing directo	9.5	<p>ADP no deberá permitir a Terceros que utilicen los Datos personales para sus propios fines de marketing directo sin el consentimiento previo de la Persona.</p> <p>Los Profesionales que utilizan servicios de Socios comerciales de ADP Marketplace (u otros socios que presten servicios directamente a Clientes de ADP) podrían dar su consentimiento para compartir datos y enviar marketing directo a aquellos Socios comerciales durante la utilización de dichos servicios.</p>

Marketing para niños	9.6	ADP no deberá utilizar Datos personales de niños para marketing directo sin el consentimiento previo de sus padres o su tutor.
Informes de marketing directo	9.7	ADP deberá mantener registros que reflejen las preferencias de marketing de la Persona cuando sea necesario para cumplir con este artículo 9. Siempre y cuando lo exija la Legislación vigente o las normas del sector, ADP actualizará sus registros para reflejar los datos de la lista de supresión mantenida públicamente, como las listas de números de teléfono a los que no se debe llamar impuestas por el gobierno. Dichos registros podrían mantenerse a nivel de unidad de negocio corporativa o de área funcional, según proceda.

Artículo 10: Toma de decisiones automatizada

Decisiones automatizadas	10.1	<p>ADP cumplirá con toda la Legislación vigente que regule la toma de decisiones automatizada. Siempre y cuando dichas leyes limiten el uso de herramientas de toma de decisiones automatizada, ADP no tomará decisiones adversas sobre una Persona en base únicamente a los resultados proporcionados por la herramienta automatizada salvo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) sea necesaria la utilización de la herramienta de toma de decisiones automatizada para cumplir con una obligación legal (como la selección automatizada frente a las listas de control) o para proteger los intereses de ADP, su Personal, Clientes, Empleados del cliente, Socios comerciales o Personas (como la detección automatizada de fraudes y el bloqueo de transacciones sospechosas), (b) ADP toma esta decisión con fines de suscribir o ejecutar un contrato, siempre que se adopten medidas aptas para proteger la privacidad y los intereses legítimos de la Persona (por ej., a la Persona se le ha ofrecido la oportunidad de expresar su punto de vista), o (c) la decisión se toma en base al consentimiento explícito de la Persona. <p>Los puntos (a) y (c) se aplican únicamente si se han adoptado medidas aptas para proteger los intereses legítimos de la Persona (por ej., a la Persona se le ha ofrecido la oportunidad de expresar su punto de vista).</p>
---------------------------------	------	---

Artículo 11: Transmisión de Datos personales a Terceros y Encargados internos

Transmisión a Terceros	11.1	Este artículo establece requisitos en torno a la transmisión de Datos personales desde ADP a un Tercero. A efectos de este artículo, «transmisión» incluye la transferencia de Datos personales a Terceros, además de permitir a Terceros el acceso remoto a dichos Datos personales mantenidos por ADP.
Categorías de Terceros	11.2	Existen dos categorías de Terceros: los Terceros Responsables del Tratamiento y los Terceros Encargados del Tratamiento.

- Transmisión únicamente con una Finalidad del negocio aplicable** 11.3 ADP podría transmitir Datos personales a un Tercero únicamente en la medida necesaria para cumplir la Finalidad del negocio aplicable (además de los Objetivos secundarios según el artículo 3, o los fines para los cuales la Persona haya dado su consentimiento de conformidad con el artículo 2).
- Contratos de Terceros Responsables** 11.4 Los Terceros Responsables podrán tratar Datos personales únicamente si han firmado un acuerdo por escrito o electrónico con ADP. En el acuerdo, ADP deberá proteger los intereses de las Personas en cuanto a la protección de los datos cuando los Datos personales se transmitan a Terceros Responsables. El Equipo internacional de privacidad y gestión de datos deberá dar asesoramiento con relación a estos acuerdos. Este requisito no deberá aplicarse a divulgaciones a Terceros Responsables que:
- (a) estén directamente sujetos a una obligación legal de ofrecer protección adecuada para los Datos personales,
 - (b) sean requeridos por la ley (del tipo de divulgaciones a organismos gubernamentales), o
 - (c) se realicen por orden de la Persona (como aquellas realizadas en virtud de una solicitud de la Persona para que ADP proporcione información de la Persona a otra empresa a fin de permitirle a la empresa ofrecer información integral sobre el servicio directamente a la Persona).
- Acuerdos de Terceros Encargados del Tratamiento** 11.5 Los Terceros Encargados del Tratamiento podrán tratar Datos personales únicamente si han firmado un acuerdo por escrito o electrónico con ADP (**Contrato de Encargado del Tratamiento**). El acuerdo con el Tercero Encargado del Tratamiento debe incluir, como mínimo y de conformidad con la Legislación vigente, disposiciones que abordarán lo siguiente:
- (a) el Tercero Encargado del Tratamiento deberá tratar los Datos personales únicamente conforme a las instrucciones de ADP y para los fines autorizados por ADP,
 - (b) el Tercero Encargado del Tratamiento deberá mantener la confidencialidad de los Datos personales,
 - (c) el Tercero Encargado del Tratamiento deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas, físicas y organizativas apropiadas para proteger los Datos personales,
 - (d) aparte de lo explícitamente necesario para prestar los servicios, el Tercero Encargado del Tratamiento no deberá permitir que los Subcontratistas traten los Datos personales sin el consentimiento previo por escrito de ADP,
 - (e) ADP podría revisar y verificar las medidas de seguridad adoptadas por el Tercero Encargado del Tratamiento. Siempre y cuando lo requiera la ley (y sujeto a las condiciones apropiadas), el Tercero Encargado del Tratamiento deberá a elección de ADP (i) someter sus instalaciones de tratamiento de datos relevantes a auditorías e inspecciones por parte de ADP, un asesor externo en nombre de ADP o cualquier organismo

gubernamental pertinente, o (ii) proporcionar a ADP una declaración emitida por un asesor externo independiente y cualificado mediante la cual certifique que el Encargado ha implementado los controles de seguridad técnicos y organizacionales apropiados en sus instalaciones de tratamiento de datos,

- (f) el Tercero Encargado del Tratamiento deberá inmediatamente (i) responder cualquier consulta de ADP con relación a sus actividades de Tratamiento; (ii) prestar asistencia a ADP para tratar cualquier consulta de ADP y realizar los trámites de ADP requeridos en base a la información disponible para el Tercero Encargado del Tratamiento e (iii) informar a ADP de cualquier Infracción de la seguridad de los datos que afecte a los Datos personales. Por lo que respecta a dicha Infracción de la seguridad de los datos, el Tercero Encargado del Tratamiento deberá adoptar las medidas correctivas adecuadas, proporcionar a ADP toda la información relevante y prestar la asistencia que razonablemente pueda solicitar ADP,
- (g) al término del acuerdo, el Tercero Encargado del Tratamiento deberá, a elección de ADP, devolver los Datos personales y las copias de los mismos a ADP o deberá suprimir de una manera segura dichos Datos personales, salvo en la medida en que el acuerdo o la Legislación vigente indiquen lo contrario.

Si la Legislación vigente para el EEE así lo requiere, el Contrato de Encargado del Tratamiento también abordará lo siguiente:

- (a) el Tercero Encargado del Tratamiento deberá tratar los Datos personales únicamente conforme a las instrucciones documentadas de ADP, incluidas las relacionadas con transmisiones de Datos personales a cualquier Tercero Encargado del Tratamiento no cubierto por una Decisión de adecuación, salvo que así se le exija al Tercero Encargado del Tratamiento en virtud de requisitos obligatorios aplicables al Tercero Encargado del Tratamiento y notificados a ADP,
- (b) el Tercero Encargado del Tratamiento deberá imponer obligaciones de confidencialidad al Personal con acceso a los Datos personales,
- (c) aparte de lo explícitamente necesario para prestar los servicios, el Tercero Encargado del Tratamiento únicamente deberá permitir que los Subcontratistas traten los Datos personales (i) con el consentimiento previo por escrito de ADP, y (ii) en base a un acuerdo válidamente registrado por escrito o electrónico firmado con el subcontratista, el cual impone términos de Tratamiento similares relacionados con la protección de la privacidad a aquellos impuestos al Tercero Encargado del Tratamiento en virtud del Contrato de encargado, y siempre y cuando el Tercero Encargado del Tratamiento siga siendo responsable ante ADP del rendimiento del subcontratista de conformidad con los términos del Contrato de encargado. En caso de que ADP proporcione un consentimiento genérico para la participación de subcontratistas, los Terceros Encargados del Tratamiento deberán notificar a ADP cualquier

cambio de sus subcontratistas y darán a ADP la oportunidad de presentar objeciones a dichos cambios basados en criterios razonables,

- (d) el Tercero Encargado del Tratamiento deberá atender con prontitud y de manera apropiada (i) solicitudes de información necesarias para demostrar el cumplimiento del Tercero Encargado del Tratamiento con sus obligaciones en virtud de su Contrato de encargado e informará a ADP si cualquier instrucción de ADP al respecto infringiera la Legislación vigente para el EEE, (ii) solicitudes y reclamaciones de Personas siguiendo las instrucciones de ADP, (iii) solicitudes de asistencia de ADP según se requiera de manera razonable para garantizar el cumplimiento del Tratamiento de los Datos personales con la Legislación vigente para el EEE, (iv) responder a cualquier consulta de ADP con relación a sus actividades de Tratamiento.

Transmisión de Datos a Terceros no cubiertos por una Decisión de adecuación

11.6 Este artículo establece normas adicionales para la transmisión de Datos personales que fueron recopiladas con relación a las actividades de una Empresa del Grupo en países que limitan las transmisiones transfronterizas basándose en una evaluación de la adecuación del nivel de protección de datos en el país destinatario. Por lo que respecta a la transmisión de Datos personales sujeta a dichas limitaciones de transmisión a un Tercero no cubierto por una Decisión de adecuación, los Datos personales podrían transmitirse únicamente si:

- (a) la transmisión es necesaria (i) para el cumplimiento de un contrato (1) con la Persona, (2) con un Cliente, Proveedor o Socio comercial para el cual trabaje la Persona, o (3) se ha acordado en interés de la Persona entre ADP y el Tercero, o (ii) para la ejecución y gestión del contrato (tales como diligencias debidas, negociaciones u otros pasos anteriores a la ejecución del contrato),
- (b) ha finalizado un contrato entre ADP y el Tercero pertinente (i) exigiendo que dicho Tercero deberá aceptar los términos de este Código como si se tratara de una Empresa del Grupo, (ii) manteniendo un nivel similar de protección de los Datos personales al proporcionado por este Código, o (iii) cumpliendo con los requisitos legales aplicables de adecuación (por ej., el contrato se ajusta a cualquier requisito de modelo de contrato en virtud de la Legislación vigente),
- (c) la transmisión es necesaria para la finalización o ejecución de un contrato finalizado en interés de la Persona entre ADP y un Tercero,
- (d) el Tercero ha recibido una certificación en virtud de un programa reconocido por la Legislación vigente como proveedor de un nivel adecuado de protección de los datos,
- (e) el Tercero ha implementado Normas corporativas vinculantes o un mecanismo de control de la transmisión similar que proporciona medidas de protección adecuadas en virtud de la Legislación vigente,
- (f) la transmisión es necesaria para proteger un interés vital de la Persona,

- (g) la transmisión es necesaria para establecer, llevar a cabo o defender acciones judiciales,
- (h) la transmisión es necesaria para satisfacer la necesidad urgente de proteger los intereses públicos de una sociedad democrática,
- (i) la transmisión es necesaria para el desempeño de una tarea llevada a cabo para cumplir con una obligación legal, a la cual está sujeta la Empresa del Grupo pertinente, o
- (j) la transmisión es de otro modo permisible en virtud de la Legislación vigente.

Los puntos (h) e (i) requieren la aprobación previa del Equipo internacional de privacidad y gestión de datos.

Consentimiento para la transmisión 11.7 Si la Legislación vigente así lo requiere, además de que alguno de los motivos se enumere en el artículo 11.6, ADP también deberá solicitar el consentimiento para la transmisión correspondiente.

Si no se aplica ninguno de los criterios enumerados en el artículo 11.6, ADP podría solicitar el consentimiento para transmitir los Datos personales. Antes de solicitar el consentimiento, la Persona deberá proporcionar la información requerida para el consentimiento que se considere como consentimiento informado, como la siguiente:

- (a) el fin de la transmisión,
- (b) la identidad o las categorías de Terceros a los que se transmitirán los Datos,
- (c) las categorías de datos que se transmitirán,
- (d) los países a los cuales se transmitirán los Datos (y el hecho de que los Datos serán transmitidos a un Tercero no cubierto por una Decisión de adecuación, si procede), e
- (e) información acerca de posibles consecuencias adversas (si las hubiera) que podrían preverse como resultado de la transmisión.

Encargados internos 11.8 Los Encargados internos podrían tratar Datos personales únicamente en base a un acuerdo válidamente registrado por escrito o electrónico firmado con la Empresa del Grupo actuando como Responsable de los Datos personales pertinentes, cuyo contrato, en cualquier caso, debe incluir las disposiciones establecidas en el artículo 11.5.

Artículo 12: Interés primordial

Interés primordial 12.1 Algunas de las obligaciones de ADP o de los derechos de las Personas en virtud de este Código podrían ser anulados si, bajo circunstancias específicas, existe una necesidad imperiosa que prevalece sobre el interés de la Persona. Existe un Interés primordial si hay necesidad de:

- (a) proteger los intereses comerciales legítimos de ADP incluyendo:
 - (1) la salud, seguridad o protección del Personal, los Empleados del cliente y otras Personas,
 - (2) los derechos de propiedad intelectual, secretos comerciales y reputación de ADP,
 - (3) la continuidad de las operaciones comerciales de ADP,
 - (4) la preservación de la confidencialidad en una venta, fusión o adquisición de un negocio propuestos, o
 - (5) la implicación de asesores de confianza o consultores para fines comerciales, legales, fiscales o de seguros,
- (b) prevenir o investigar (incluida la cooperación con las fuerzas de seguridad y Terceros) infracciones de la ley presuntas o reales, o
- (c) de otra manera, proteger o defender los derechos o las libertades de ADP, su Equipo, Empleados del cliente u otras Personas.

Excepciones en caso de Interés primordial	12.2	Si existe un Interés primordial, podrían desestimarse una o varias de las obligaciones siguientes de ADP o de los derechos de la Persona: <ul style="list-style-type: none"> (a) artículo 3.1 (el requisito de Tratar Datos personales con fines estrechamente relacionados), (b) artículo 5.2 (almacenamiento y borrado de datos), (c) artículos 6.1 y 6.2 (información proporcionada a Personas, Datos personales no obtenidos de las Personas), (d) artículo 7 (derechos de las Personas), (e) artículos 8.2 y 8.3 (limitaciones de acceso y requisitos de confidencialidad) y (f) artículos 11.4, 11.5 y 11.6 (ii) (contratos con Terceros).
Categorías especiales de datos	12.3	Los requisitos de los artículos 4.1, 4.2 y 4.3 (Categorías especiales de datos) podrían desestimarse únicamente para el Interés primordial enumerado en el artículo 12.1 (a)(i)-(iii), (v), (b) y (c).
Consulta al Equipo internacional de privacidad y gestión de datos	12.4	Desestimar las obligaciones de ADP o los derechos de las Personas en función a un Interés primordial requiere una consulta previa al Equipo internacional de privacidad y gestión de datos, que deberá documentar la recomendación dada.
Información para la Persona	12.5	A petición de la Persona, ADP deberá informar a la Persona de la existencia de un Interés primordial para el cual se han desestimado las obligaciones de ADP o los derechos de la Persona.

Artículo 13: Supervisión y cumplimiento

Director internacional de privacidad

- 13.1 El Grupo ADP deberá tener un Director internacional de privacidad que sea responsable de:
- (a) presidir el Consejo directivo de privacidad,
 - (b) supervisar el cumplimiento de este Código,
 - (c) supervisar, coordinar, comunicar y asesorarse con los miembros relevantes de la Red de privacidad sobre cuestiones de privacidad y protección de los datos,
 - (d) ofrecer informes de privacidad anuales al Comité ejecutivo de ADP sobre riesgos en materia de protección de los datos y cuestiones relacionadas con el cumplimiento,
 - (e) coordinar investigaciones oficiales o consultas de organismos gubernamentales en torno al Tratamiento de los Datos personales, junto con los miembros pertinentes de la Red de privacidad y el departamento jurídico de ADP,
 - (f) abordar conflictos entre este Código y la Legislación vigente,
 - (g) aprobar la transmisión de datos tal y como se describe en los artículos 20.1 y 11.6,
 - (h) supervisar el proceso por el cual se llevan a cabo Evaluaciones del impacto de la protección de datos y revisar las evaluaciones como corresponda,
 - (i) supervisar la documentación, notificación y comunicación de las Infracciones de la seguridad de los datos,
 - (j) resolver reclamaciones según lo descrito en el artículo 17,
 - (k) asesorar sobre procesos, sistemas y herramientas de gestión de los datos para implementar el marco de trabajo para la gestión de la privacidad y protección de los datos según lo establecido por el Consejo directivo de privacidad, incluyendo:
 - (1) mantener, actualizar y publicar este Código y las políticas y normas relacionadas,
 - (2) asesorar acerca de las herramientas para recopilar, mantener y actualizar inventarios que contengan información sobre la estructura y el funcionamiento de todos los sistemas para tratar Datos personales,
 - (3) proporcionar, atender o asesorar al Equipo sobre formación en materia de seguridad, de manera que este comprenda y cumpla con sus responsabilidades en virtud de este Código,
 - (4) coordinarse con el departamento de Auditoría interna de ADP y otros para desarrollar y mantener un programa de aseguramiento apropiado para supervisar, auditar e informar sobre el cumplimiento

de este Código, además de para permitirle a ADP que verifique y certifique dicho cumplimiento según sea necesario,

- (5) implementar procedimientos según sea necesario para tratar las consultas, preocupaciones y reclamaciones sobre privacidad y protección de los datos,
- (6) asesorar acerca de las sanciones apropiadas por infracciones de este Código (por ej., normas disciplinarias), y
- (l) otras responsabilidades según lo exija la Legislación vigente.

Red de privacidad

- 13.2 ADP deberá establecer una Red de privacidad suficiente para controlar el cumplimiento de este Código dentro de la organización global de ADP.

La Red de privacidad deberá crear y mantener un marco de trabajo para apoyar al Director internacional de privacidad y realizar controles de aquellas tareas descritas en el artículo 13.1 y de otras tareas según convenga para mantener y actualizar este Código. Los miembros de la Red de privacidad deberán llevar a cabo, según corresponda a su cargo en la región o la organización, las siguientes tareas adicionales:

- (a) supervisar la implementación de los procesos, los sistemas y las herramientas de gestión de los datos que permitan el cumplimiento del Código por parte de las Empresas del Grupo en sus regiones u organizaciones respectivas,
- (b) apoyar y evaluar la gestión de la privacidad y la protección de los datos y el cumplimiento en general de las Empresas del Grupo dentro de sus regiones,
- (c) asesorar periódicamente a los Representantes de privacidad y al Director internacional de privacidad acerca de los riesgos regionales o locales en materia de privacidad y de cuestiones sobre cumplimiento,
- (d) verificar que se hayan mantenido los inventarios apropiados de los sistemas para tratar Datos personales,
- (e) estar disponible para responder solicitudes relacionadas con aprobaciones o asesoramiento sobre privacidad,
- (f) ofrecer la información necesaria para el Director internacional de privacidad a fin de completar el informe anual sobre privacidad,
- (g) ayudar al Director internacional de privacidad en caso de que se realicen investigaciones oficiales o consultas por parte de organismos gubernamentales,
- (h) elaborar y publicar políticas y normas sobre privacidad apropiada para sus regiones u organizaciones,
- (i) asesorar a las Empresas del Grupo sobre la conservación y destrucción de los datos,
- (j) notificar reclamaciones al Director internacional de privacidad y cooperar con el Equipo internacional de privacidad y gestión de datos

según lo descrito en el artículo 17, y

- (k) ayudar al Director internacional de privacidad, a otros miembros de la Red de privacidad, a Representantes de privacidad y a otros como sea necesario para:
 - (1) permitir que las Empresas del Grupo u organizaciones cumplan con el Código empleando las instrucciones, herramientas y formación que se ha elaborado,
 - (2) compartir las mejores prácticas para la gestión de la privacidad y la protección de los datos dentro de la región,
 - (3) confirmar que los requisitos sobre privacidad y protección de los datos se tienen en cuenta siempre que se implementen nuevas tecnologías en las Empresas del Grupo u organizaciones, y
 - (4) ayudar a los Representantes de privacidad, Empresas del Grupo, unidades de negocio, áreas funcionales y personal de adquisiciones con las transmisiones de datos y el uso de Terceros y Subencargados.

Representantes de privacidad

13.3 Los Representantes de privacidad son directivos de ADP que han sido nombrados por los Directores responsables o la Dirección Ejecutiva para implementar y hacer cumplir los Códigos dentro de una unidad de negocio o ámbito funcional de ADP. Los Representantes de privacidad son responsables de la implementación efectiva del Código dentro de la unidad de negocio o área funcional pertinentes. En particular, los Representantes de privacidad deben verificar que los controles efectivos de gestión de la privacidad y de protección de los datos estén integrados en todas las prácticas comerciales que afectan a los Datos personales, y que los recursos y el presupuesto adecuados estén disponibles para cumplir con las obligaciones de los Códigos. Los Representantes de privacidad podrían delegar tareas y deberán asignar recursos apropiados, cuando sea necesario, para cumplir con sus responsabilidades y alcanzar sus objetivos de cumplimiento.

Entre las responsabilidades de los Representantes de privacidad se incluyen:

- (a) supervisar la gestión de la privacidad y de protección de los datos dentro de su Empresa del Grupo, unidad de negocio o área funcional, y verificar que todos los procesos, los sistemas y las herramientas elaborados por el Equipo internacional de privacidad y gestión de datos se hayan implementado con efectividad,
- (b) confirmar que las tareas de gestión de la privacidad y de protección de los datos, así como las de cumplimiento, se hayan delegado adecuadamente en el desarrollo habitual del negocio, además de durante y tras reestructuraciones de la organización, subcontrataciones, fusiones y adquisiciones, y desinversiones,

- (c) colaborar con el Director internacional de privacidad y los miembros relevantes de la Red de privacidad para comprender y abordar cualquier requisito legal nuevo, y verificar que los procesos de gestión de la privacidad y de protección de los datos estén actualizados a fin de hacer frente a las circunstancias cambiantes y los requisitos legales y reguladores,
- (d) consultar con el Director internacional de privacidad y los miembros relevantes de la Red de privacidad en todos los casos en los que exista un conflicto real o potencial entre la Legislación vigente y este Código según lo descrito en el artículo 20.2,
- (e) supervisar a Terceros utilizados por la Empresa del Grupo, unidad de negocio o área funcional para confirmar el cumplimiento continuado de este Código por parte de Terceros,
- (f) confirmar que todo el Personal en la Empresa del Grupo, unidad de negocio o área funcional ha completado los cursos de formación en materia de privacidad requeridos, y
- (g) ordenar que los Datos personales almacenados sean borrados, destruidos, disociados o transmitidos según lo requerido por el artículo 5.2.

Directores responsables

13.4 Los Directores responsables, como jefes de unidades de negocio o áreas funcionales, son responsables de garantizar la implementación de una gestión eficaz de la privacidad y de la protección de los datos en sus organizaciones. Cada Director responsable deberá (a) nombrar a un Representante de privacidad apropiado, (b) garantizar que los recursos y presupuestos adecuados estén disponibles para el cumplimiento, y (c) ofrecer apoyo al Representante de privacidad cuando sea necesario para abordar deficiencias en el cumplimiento y gestionar el riesgo.

Consejo directivo de privacidad

13.5 El Director internacional de privacidad deberá dirigir un Consejo directivo de privacidad compuesto por Representantes de privacidad, miembros de la Red de privacidad seleccionados por el Director internacional de privacidad y otros que pueden ser necesarios para ayudar a alcanzar el objetivo del Consejo. El Consejo directivo de privacidad deberá elaborar y mantener un marco de trabajo para apoyar las tareas según convenga para las unidades de negocio o las áreas funcionales a fin de cumplir con este Código, llevar a cabo las tareas descritas en el mismo y apoyar al Director internacional de privacidad.

Miembros de la Red de privacidad predeterminada y Representantes de privacidad

13.6 Si en algún momento no existiera un Director internacional de privacidad asignado o con capacidad para ejercer las funciones asignadas al cargo, el Departamento jurídico deberá nombrar a una persona para que actúe como Director internacional de privacidad provisional. Si en algún momento no existiera un miembro de la Red de privacidad designado para una región u organización en particular, el Director internacional de privacidad deberá llevar a cabo las tareas de dicho miembro de la Red de privacidad según lo descrito en el artículo 13.2.

Si en algún momento no existiera un Representante de privacidad designado para una Empresa del Grupo, unidad de negocio o área funcional, el Director responsable deberá asignar a una persona apropiada para llevar a cabo las tareas descritas en el artículo 13.3.

- Cargos legales** 13.7 Siempre que miembros de la Red de privacidad, por ej., los responsables de la protección de los datos en virtud de la Legislación vigente para el EEE, ostenten sus cargos conforme a la ley, estos deberán desempeñar las responsabilidades de su cargo en la medida en que no entren en conflicto con sus puestos legales.

Artículo 14: Políticas y procedimientos

- Políticas y procedimientos** 14.1 ADP deberá elaborar e implementar políticas, normas, directrices y procedimientos para cumplir con este Código.
- Información sobre el sistema** 14.2 ADP deberá mantener disponible con facilidad toda la información relacionada con la estructura y el funcionamiento de todos los sistemas y procesos para tratar Datos personales, como los inventarios de sistemas y procesos que influyen en los Datos personales, junto con la información generada en el curso de las Evaluaciones del impacto de la protección de datos. Se proporcionará una copia de esta información a la DPA principal o a una DPA competente para su auditoría en virtud del artículo 16.2 bajo petición.
- Evaluación del impacto de la protección de datos** 14.3 ADP deberá mantener un procedimiento para llevar a cabo y documentar una valoración previa del impacto que puede tener un determinado Tratamiento en la protección de Datos personales, en caso de que dicho Tratamiento sea susceptible de incurrir en altos riesgos de quebrantamiento de los derechos y libertades de las Personas, especialmente en los casos en los que se usen nuevas tecnologías (Evaluación del impacto de la protección de datos). Cuando la Evaluación del impacto de la protección de datos demuestre que, a pesar de las medidas de mitigación adoptadas por ADP, el Tratamiento sigue presentando un alto riesgo residual de quebrantamiento de los derechos y libertades de los Clientes, se consultará con la DPA principal antes de que tenga lugar dicho Tratamiento.

Artículo 15: Formación

- Formación del Personal** 15.1 ADP deberá proporcionar formación sobre este Código y sobre las obligaciones de confidencialidad y seguridad relacionadas a todo el Personal que tenga acceso a Datos personales.

Artículo 16: Cumplimiento del control y la auditoría

- Auditorías**
- 16.1 ADP deberá auditar procesos y procedimientos comerciales que conlleven el Tratamiento de Datos personales para el cumplimiento de este Código. En particular:
- (a) las auditorías podrían llevarse a cabo en el curso de las actividades habituales de la Auditoría interna de ADP (incluso mediante el uso de Terceros independientes), otros equipos internos involucrados en funciones de garantía y según las necesidades bajo petición del Director internacional de privacidad,
 - (b) el Director internacional de privacidad también podría solicitar que un auditor externo dirija una auditoría e informará al Director responsable de la unidad de negocio pertinente o al Comité ejecutivo de ADP cuando proceda,
 - (c) se respetarán las normas profesionales aplicables sobre independencia, integridad y confidencialidad durante el proceso de auditoría,
 - (d) el Director internacional de privacidad y el miembro apropiado de la Red de privacidad deberán ser informados de los resultados de las auditorías,
 - (e) en la medida en que la auditoría revela un incumplimiento de este Código, se informará de estos resultados a los Representantes de privacidad y a los Directores responsables aplicables, el Representante de privacidad cooperará con el Equipo internacional de privacidad y gestión de datos para elaborar y ejecutar un plan de reparación apropiado,
 - (f) se proporcionará una copia de los resultados de la auditoría relacionados con el cumplimiento de este Código a la DPA competente bajo petición.
- Auditoría de la DPA**
- 16.2 La DPA principal está autorizada a auditar las instalaciones utilizadas por ADP para el Tratamiento de Datos personales a fin de cumplir con este Código. Asimismo, una DPA competente en virtud del artículo 18.2 estará autorizada para auditar la transmisión de datos relevantes a fin de cumplir con este Código.
- Procedimiento de auditoría de la DPA**
- 16.3 A efectos de facilitar cualquier auditoría en función del artículo 16.2, se seguirá el siguiente procedimiento:
- (a) Intercambio de la información: ADP tratará de resolver la solicitud empleando métodos alternativos para proporcionar información a la DPA, incluyendo informes de auditoría de ADP, discusiones con expertos en cuestiones relacionadas con ADP y revisiones de controles de seguridad, privacidad y operativos en vigor.
 - (b) Exámenes: si la información disponible a través de estos mecanismos es insuficiente para abordar los objetivos indicados por la DPA, ADP

dará a la DPA la oportunidad de comunicarse con el auditor de ADP y, si se requiere, un derecho directo a examinar las instalaciones de Tratamiento de datos de ADP utilizadas para tratar los Datos personales, siempre y cuando se avise con una antelación razonable y se haga durante el horario laboral, desde el pleno respeto por la confidencialidad de la información obtenida y los secretos comerciales de ADP.

Este artículo 16.3 complementa o aclara los derechos a auditorías que las DPA podrían tener en virtud de la Legislación vigente. En caso de contradicción, prevalecerán las disposiciones de la Legislación vigente.

- | | | |
|----------------------|------|--|
| Informe anual | 16.4 | El Director internacional de privacidad deberá generar un informe anual para el Comité ejecutivo de ADP a fin de cumplir con este Código, los riesgos de protección de los datos y otras cuestiones relevantes. Este informe reflejará la información proporcionada por la Red de privacidad y otra relacionada con desarrollos locales y cuestiones específicas dentro de las Empresas del Grupo. |
| Mitigación | 16.5 | ADP adoptará las medidas apropiadas para tratar cualquier caso de incumplimiento de este Código identificado durante las auditorías de cumplimiento. |

Artículo 17: Procedimiento para reclamaciones

- | | | |
|----------------------|------|---|
| Reclamaciones | 17.1 | Las Personas podrían presentar reclamaciones por escrito, incluyendo medios electrónicos, con relación a cualquier queja en virtud del artículo 18.1 o de infracciones de sus derechos en virtud de la Legislación vigente. Cada declaración de privacidad deberá incluir el procedimiento por el cual podrían presentarse dichas reclamaciones. Si se recibiera cualquier reclamación a través de otro canal, esta se dirigirá directamente al Equipo internacional de privacidad y gestión de datos o a través del correo electrónico a la dirección privacy@adp.com . |
|----------------------|------|---|

El Equipo internacional de privacidad y gestión de datos deberá ser responsable de la tramitación de las reclamaciones. Cada reclamación será asignada a un miembro del Equipo apropiado (tanto de dentro del Equipo internacional de privacidad y gestión de datos como de dentro de la unidad de negocio o área funcional aplicable). Este Equipo:

- (a) acusará recibo de la reclamación con prontitud,
- (b) analizará la reclamación y, si fuera necesario, iniciará una investigación,
- (c) si la reclamación está fundada, aconsejará al Representante de privacidad y al miembro pertinente la Red de privacidad, de manera que el plan de reparación pueda elaborarse y ejecutarse, y

- (d) mantendrá registros de todas las reclamaciones recibidas, las respuestas proporcionadas y las medidas correctivas adoptadas por ADP.

Contestaciones a Personas

17.2 ADP se esforzará dentro de límites razonables por resolver reclamaciones sin dilaciones indebidas, de manera que se dé una respuesta a la Persona en un plazo de cuatro semanas a partir de la fecha en la que se presentó la reclamación. La respuesta se proporcionará por escrito y se enviará a la Persona a través de los medios que la Persona utilizó originalmente para ponerse en contacto con ADP (por ej., por correo postal o electrónico). La respuesta destacará las medidas que ADP ha adoptado para investigar la reclamación e indicará la decisión de ADP con relación a qué medidas (si fuera el caso) adoptará como resultado de la reclamación.

En caso de que ADP no pueda completar razonablemente su investigación y responder en el plazo de cuatro semanas, deberá informar a la Persona en un plazo de ocho semanas de que la investigación continúa y de que se proporcionará una respuesta en las siguientes cuatro semanas.

Red de privacidad de reclamaciones

17.3 Una Persona podría presentar una reclamación por escrito, incluyendo medios electrónicos, directamente ante los miembros designados de la Red de privacidad o al Director internacional de privacidad si:

- (a) la resolución de la reclamación por parte del Equipo internacional de privacidad y gestión de datos no es satisfactoria para la Persona (por ej., la reclamación es denegada),
- (b) la Persona no ha recibido una respuesta según lo exigido por el artículo 17.2,
- (c) el plazo proporcionado a la Persona con arreglo al artículo 17.2 es, en vista de las circunstancias pertinentes, injustificadamente largo y la Persona ha planteado objeciones, pero no se ha dado un plazo más corto y más razonable en el que esta recibirá una respuesta, o
- (d) la reclamación es consecuencia de un intento de la Persona de ejercer sus derechos establecidos en el artículo 7, según lo descrito en el artículo 7.4.

Tras recibir una reclamación directa, el miembro pertinente de la Red de privacidad o el Director internacional de privacidad (según proceda) deberá acusar el recibo de la reclamación y llevar a cabo una investigación apropiada. Los procedimientos descritos en el artículo 17.2 deberán aplicarse a las reclamaciones presentadas ante los miembros designados de la Red de privacidad o al Director internacional de privacidad en virtud de este artículo.

Si la respuesta a la reclamación del miembro designado de la Red de privacidad o del Director internacional de privacidad no es satisfactoria para la Persona (por ej., se deniega la solicitud), la Persona puede

presentar una reclamación o queja ante las autoridades o a los tribunales de conformidad con el artículo 18.2.

Artículo 18: Cuestiones legales

Derechos de las Personas 18.1 Si ADP infringe este Código con respecto a los Datos personales de una Persona (**Persona afectada**) amparada por este Código, la Persona afectada puede, como tercero beneficiario, hacer valer cualquier reclamación como resultado de una infracción de los artículos 1.6, 2 al 11, 12.5, 16.2, 17, 18 y 20.4 al 20.5, de conformidad con el artículo 18.2.

Los derechos contenidos en este artículo son adicionales y no deberán perjudicar a ningún otro derecho o recurso que, de otro modo, una Persona podría tener según la ley.

Legislación y jurisdicción locales 18.2 Se anima a las Personas a seguir desde un principio el procedimiento para reclamaciones establecido en el artículo 17 de este Código antes de presentar cualquier reclamación o queja ante las autoridades o los tribunales.

En caso de infracción de este Código, la Persona podría, a su elección, enviar una reclamación o queja a la DPA o los tribunales:

- (a) en el país del EEE donde se origine la transmisión de datos, contra la Empresa del Grupo que actúe como Responsable del tratamiento y responsable de la correspondiente transmisión de datos,
- (b) en los Países Bajos, frente a la Entidad delegada de ADP, o
- (c) en el país del EEE donde (a) la Persona tenga su residencia habitual o lugar de trabajo, o (b) tuvo lugar la infracción, contra la Empresa del Grupo que actúe como Responsable del tratamiento de los Datos correspondientes.

La Empresa del Grupo contra la cual se presenta la reclamación o queja (Empresa del Grupo relevante) no podrá basarse en un incumplimiento de otra Empresa del Grupo o Tercero Encargado del Tratamiento para evitar la responsabilidad, salvo en la medida en que cualquier defensa de dicha Empresa del Grupo o Tercero Encargado del Tratamiento también constituyera una defensa de la Empresa del Grupo relevante.

Las DPA y los tribunales deberán aplicar sus propias disposiciones procesales y de derecho sustantivo a la disputa. Ninguna elección que realice la Persona perjudicará los derechos procesales y de derecho sustantivo que esta pudiera tener en virtud de la Legislación vigente.

Derecho a reclamar daños 18.3 En caso de que una Persona tenga una queja en virtud del artículo 18.2., dicha Persona tendrá derecho a recibir una compensación por cualquier daño en la medida que proporcione la Legislación vigente para el EEE, surgido como resultado de una infracción de este Código.

Carga de la prueba con respecto a una reclamación por daños	18.4	En caso de que una Persona presente una queja por daños en virtud del artículo 18.2, corresponderá a la Persona demostrar que ha sufrido daños y establecer hechos que muestren que parece plausible que los daños hayan ocurrido a consecuencia de una infracción de este Código. Posteriormente, corresponderá a la Empresa del Grupo relevante demostrar que los daños sufridos por la Persona debido a una infracción de este Código no son imputables a ADP.
Asistencia mutua y reparación	18.5	<p>Todas las Empresas del Grupo deberán cooperar y asistir en la medida de lo razonablemente posible con:</p> <p>(a) la gestión de solicitudes, reclamaciones o quejas realizadas por una Persona, o</p> <p>(b) el cumplimiento de una investigación o consulta legal por parte de una DPA competente o de una autoridad gubernamental.</p> <p>La Empresa del Grupo que recibe una solicitud, reclamación o queja de una Persona es responsable de la gestión de cualquier comunicación con la Persona en relación con su solicitud, reclamación o queja, salvo que las circunstancias dispongan lo contrario.</p>
Consejo de la DPA competente	18.6	ADP deberá, de buena fe, cooperar y hacer todo lo posible por seguir el consejo de la DPA principal y la DPA competente en virtud del artículo 18.2 emitido en torno a la interpretación y aplicación de este Código. ADP deberá atenerse a las decisiones vinculantes de las DPA competentes.
Mitigación	18.7	La Entidad delegada de ADP deberá asegurarse de que se adopten las medidas adecuadas para abordar las infracciones de este Código por una Empresa del Grupo.
Legislación vigente para este Código	18.8	Este Código deberá regirse e interpretarse de conformidad con la legislación neerlandesa.

Artículo 19: Sanciones por incumplimiento

Incumplimiento	19.1	El incumplimiento de este Código por parte del Equipo podría resultar en la aplicación de medidas disciplinarias apropiadas de conformidad con la Legislación vigente y las políticas de ADP, incluyendo la posible terminación de empleo o de contrato.
-----------------------	------	--

Artículo 20: Conflictos entre este Código y la Legislación vigente

Conflicto de leyes al transmitir datos desde el EEE	20.1	<p>Siempre que un requisito legal de transmitir los Datos personales entra en conflicto con la legislación de los Estados Miembros del EEE, la transmisión requiere la aprobación previa del Equipo internacional de privacidad y gestión de datos. El responsable de privacidad o el Director internacional de privacidad también podría consultar a la DPA principal o a otra autoridad gubernamental competente.</p>
Conflicto entre el Código y la Legislación	20.2	<p>En el resto de casos, siempre que exista un conflicto entre la Legislación vigente y este Código, el Director responsable, o Representante de privacidad, deberá consultar al Director internacional de privacidad, el/los miembro/s relevante/s de la Red de privacidad (según proceda) y el departamento jurídico de la unidad de negocio para determinar cómo cumplir con este Código y resolver el conflicto en la medida razonablemente viable dados los requisitos legales aplicables a ADP.</p>
Requisitos legales contradictorios nuevos	20.3	<p>Los miembros del departamento jurídico, los representantes de seguridad comercial de ADP, el Equipo internacional de privacidad y gestión de datos y los Representantes de privacidad deberán informar con prontitud al Equipo internacional de privacidad y gestión de datos sobre cualquier requisito legal de los que tengan conocimiento que pudiera interferir con la capacidad de ADP de cumplir con este Código.</p> <p>Los Representantes de privacidad pertinentes, previa consulta al departamento jurídico, deberán informar con prontitud al Director responsable de cualquier requisito legal que pudiera interferir con la capacidad de ADP de cumplir con este Código.</p>
Informar a la DPA principal	20.4	<p>Si ADP toma conocimiento de que es probable que la Legislación vigente local de un país que no pertenezca al EEE tenga efectos adversos importantes en la protección ofrecida por este Código, ADP informará de ello a la DPA principal.</p>
Solicitudes de comunicación de datos personales	20.5	<p>Si ADP recibe una solicitud de comunicación de datos personales de un cuerpo de seguridad competente o un organismo de seguridad estatal que no sea de un país del EEE (Autoridad), primero evaluará caso por caso si dicha solicitud (Solicitud de comunicación) es legalmente válida y vinculante para ADP. Se evitará toda Solicitud de comunicación de datos personales que no sea legalmente válida y vinculante con la Empresa de conformidad con la Legislación vigente.</p> <p>Sujeto al párrafo siguiente, ADP deberá informar con prontitud a la DPA principal de cualquier Solicitud de comunicación de datos personales legalmente válida y vinculante, y solicitará a la Autoridad que suspenda dichas Solicitudes de comunicación de datos personales durante un plazo razonable a fin de permitir a la DPA principal que emita una opinión sobre la validez de la comunicación pertinente.</p> <p>Si se prohíbe la suspensión o notificación de una Solicitud de</p>

comunicación de datos, como en el caso de una prohibición establecida por la legislación penal para preservar la confidencialidad de una investigación policial, ADP solicitará a la Autoridad que no aplique esta prohibición y documentará que ha realizado esta solicitud. Bajo cualquier circunstancia, ADP proporcionará anualmente a la DPA principal información general acerca del número y el tipo de Solicitudes de divulgación que recibió en el periodo de 12 meses precedente, en la mayor medida posible permitida por la Legislación vigente.

Ninguna transmisión de Datos personales por parte de ADP a cualquier Autoridad en respuesta a una Solicitud de divulgación será masiva, desproporcionada e indiscriminada.

Artículo 21: Cambios a este Código

Aprobación para realizar cambios	21.1	Cualquier cambio importante de este Código requiere la aprobación previa del Director internacional de privacidad y del Departamento jurídico, además de la adopción por parte del Comité ejecutivo de ADP, y deberá comunicarse posteriormente a las Empresas del Grupo. La Entidad delegada de ADP deberá informar con prontitud a la DPA principal de los cambios a este Código que tengan un impacto notable en la protección ofrecida por este Código o el Código en sí mismo, y será responsable de coordinar las respuestas de ADP a las preguntas de la DPA principal al respecto. El Director internacional de privacidad deberá informar a los Representantes de privacidad de los efectos de dichas respuestas. El Director internacional de privacidad notificará otros cambios (si los hubiera) a la DPA principal anualmente.
Consentimiento no requerido para cambios de poca importancia	21.2	No se exigirá a ADP que obtenga el consentimiento de Personas antes de realizar cambios a este Código siempre y cuando los cambios no tengan un impacto importante y adverso en las Personas, como cambios que confieran derechos o beneficios adicionales a las Personas.
Fecha de entrada en vigor de los cambios	21.3	Cualquier cambio deberá entrar en vigor con efecto inmediato una vez que haya sido aprobado de conformidad con el artículo 21 y publicado en el sitio web www.adp.com .
Versiones previas	21.4	Toda solicitud, reclamación o queja de una Persona que implique a este Código deberá juzgarse teniendo en cuenta la versión de este Código tal cual está en vigor en el momento en el que se presenta la solicitud, reclamación o queja.

Artículo 22: Implementación de periodos de transición

Implementación	22.1	La implementación de este Código deberá ser supervisada por los Representantes de privacidad, con la asistencia del Equipo internacional
-----------------------	------	--

de privacidad y gestión de datos. Salvo como se indica a continuación, deberá haber un periodo de transición de dieciocho meses a partir de la Fecha de entrada en vigor (tal y como se indica en el artículo 1.7) para el cumplimiento de este Código.

En consecuencia, salvo que se indique lo contrario, en un periodo de dieciocho meses a partir de la Fecha de entrada en vigor, todo Tratamiento de Datos personales deberá realizarse de conformidad con este Código, y el Código deberá aplicarse íntegramente. Durante el periodo de transición, el Código deberá entrar en vigor para una Empresa del Grupo en cuanto dicha Empresa del Grupo complete las tareas necesarias para la implementación plena y dicha Empresa del Grupo haya proporcionado un aviso apropiado al Director internacional de privacidad.

Este Código podría utilizarse como mecanismo de transmisión de datos por parte de las Empresas del Grupo, las unidades de negocio y las áreas funcionales aplicables tras la Fecha de entrada en vigor, sujeto a cualquier requisito de autorización previa que pudiera existir en virtud de la Legislación vigente. En la medida en que una Empresa del Grupo, unidad de negocio o área funcional que reciba dichos Datos personales no haya implementado también este Código, la transmisión de datos debe cumplir alguno de los criterios de transmisión enumerados en los artículos 11.6 a 11.7.

Empresas del Grupo nuevas

22.2 Cualquier entidad que se convierta en una Empresa del Grupo tras la Fecha de entrada en vigor deberá cumplir con este Código durante un periodo de dos años tras convertirse en una Empresa del Grupo.

Entidades enajenadas

22.3 Una Entidad enajenada (o partes específicas de la misma) podría permanecer amparada por este Código tras su enajenación por el periodo de tiempo que requiera ADP a fin de delimitar el Tratamiento de Datos personales relacionados con dicha Entidad enajenada.

Periodo de transición para acuerdos existentes

22.4 Cuando haya acuerdos existentes con Terceros que se vean afectados por este Código, las disposiciones de los acuerdos prevalecerán hasta que los acuerdos se hayan renovado en el curso normal de la actividad siempre que, no obstante, dichos acuerdos estén formulados de conformidad con este Código en un periodo de dieciocho meses a partir de la Fecha de entrada en vigor.

Periodo de transición para el Tratamiento local para uso local

22.5 El Tratamiento local para uso local sujeto a este Código deberá adecuarse al cumplimiento de este Código en un plazo de cinco años a partir de la Fecha de entrada en vigor.

Datos de contacto

Equipo internacional de privacidad y gestión de datos: privacy@adp.com

Entidad delegada de ADP
ADP Nederland B.V.
Lylantse Baan 1, 2908
LG CAPELLE AAN DEN IJSSEL
PAÍSES BAJOS

Interpretaciones

INTERPRETACIÓN DE ESTE CÓDIGO:

- (i) Salvo que el contexto lo requiera de otro modo, todas las referencias a un artículo o anexo en particular serán referencias a ese artículo o anexo en o para este documento, tal y como puedan modificarse cada cierto tiempo.
- (ii) Los encabezados se incluyen únicamente para facilitar su consulta y no deberán utilizarse en la interpretación de ninguna disposición de este Código.
- (iii) Si se define una palabra o frase, sus otras formas gramaticales tendrán el significado correspondiente.
- (iv) La forma masculina incluirá la forma femenina.
- (v) Las palabras «incluyen», «incluye», «incluyendo» y cualquier palabra que las preceda deberá interpretarse sin limitar la generalidad de cualquier palabra o concepto anterior y viceversa.
- (vi) La palabra «escrito» incluirá cualquier comunicación, escrito, contrato, registro electrónico, firma electrónica, facsímil u otro instrumento legalmente válido y exigible documentado independientemente de su formato.
- (vii) Una referencia a un documento (incluyendo, sin límite, una referencia a este Código) se aplica al documento según sea modificado, variado, complementado o sustituido, salvo en la medida en que lo prohíba este Código o el documento al que se hace referencia.
- (viii) Una referencia a la ley incluye cualquier requisito normativo, recomendación sectorial y mejores prácticas emitidas por las autoridades supervisoras nacionales e internacionales pertinentes u otros organismos.

Anexo 1: Definiciones de las normas empresariales vinculantes

Actividades de apoyo al Cliente	ACTIVIDADES DE APOYO AL CLIENTE hace referencia a las actividades de Tratamiento llevadas a cabo por ADP para promover la entrega de sus productos y servicios. Las actividades de apoyo al Cliente pueden incluir, por ejemplo, formación de Profesionales, responder a preguntas sobre los servicios, abrir y solucionar solicitudes de asistencia, proporcionar información sobre productos y servicios (incluyendo actualizaciones y avisos de cumplimiento), control de calidad y supervisión, y actividades relacionadas que facilitan el uso eficiente de los productos y servicios de ADP.
ADP (Grupo ADP)	ADP (el GRUPO ADP) hace referencia, de manera colectiva, a Automatic Data Processing, Inc. (la empresa matriz) y las Empresas del Grupo, entre las que cabe mencionar ADP, Inc.
Archivo	ARCHIVO hace referencia a la recogida de Datos personales que ya no son necesarios para alcanzar los objetivos iniciales que llevaron a la recogida de dichos datos, o que ya no se usan para las actividades generales del negocio pero que pueden ser potencialmente útiles con fines meramente históricos, científicos o estadísticos, en la resolución de conflictos, para investigaciones o que cumplen una finalidad registral general. El acceso a un Archivo está limitado a los administradores del sistema y a otras personas cuyos trabajos requieren específicamente el acceso al archivo.
Asociado	ASOCIADO hace referencia a un Solicitante, a un empleado actual de ADP o a un antiguo empleado de ADP, con la excepción de Personas pluriempleadas. NOTA: por lo tanto, el Código de privacidad para el lugar de trabajo de ADP no se aplica al Tratamiento de Datos personales de Personas pluriempleadas.
Automatic Data Processing, Inc.	AUTOMATIC DATA PROCESSING, INC. es la empresa matriz del Grupo ADP, y es una sociedad mercantil de Delaware (EE. UU.) con sede central en One ADP Boulevard, Roseland, New Jersey, 07068-1728 (EE. UU.).
Autoridad de protección de datos o DPA	AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS O DPA (por sus siglas en inglés) hace referencia a cualquier autoridad reguladora o de control que supervisa la protección y privacidad de los datos en el país en el que está establecida una Empresa del Grupo.
Categorías especiales de datos	CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS hace referencia a Datos personales que revelan el origen étnico o racial de una persona, las preferencias políticas o afiliación a partidos políticos u organizaciones similares, las creencias religiosas o filosóficas, la pertenencia a organizaciones profesionales, comerciales o sindicales, el estado de salud física o mental, incluida cualquier opinión al respecto, discapacidades, código genético, adicciones, hábitos sexuales, delitos, antecedentes penales o procedimientos correspondientes a cualquier delito o comportamiento ilegal.
Cliente	CLIENTE hace referencia a cualquier Tercero que utilice uno o varios productos o servicios de ADP en el desarrollo de su propio negocio.
Código	CÓDIGO hace referencia (según corresponda) al Código de privacidad de ADP para datos empresariales, el Código de privacidad interno para el lugar de trabajo de ADP y el Código de privacidad para los servicios de

	tratamiento de datos de Clientes de ADP, denominados colectivamente como los Códigos.
Comité ejecutivo de ADP	COMITÉ EJECUTIVO DE ADP hace referencia al comité de directivos compuesto por (i) el director general de Automatic Data Processing, Inc. y (ii) aquellos directivos que rinden cuentas directamente al director general y que, de manera colectiva, son responsables de las operaciones del Grupo ADP.
Consejo directivo de privacidad	CONSEJO DIRECTIVO DE PRIVACIDAD hace referencia al consejo dirigido por el Director internacional de privacidad y compuesto por Representantes de privacidad, miembros de la Red de privacidad seleccionados por el Director internacional de privacidad y otras personas que pueden ser necesarias para ayudar a alcanzar el objetivo del Consejo.
Consumidor	CONSUMIDOR hace referencia a una Persona que interactúa directamente con ADP a título personal. Por ejemplo, Consumidores incluye a Personas que participan en programas de desarrollo del talento o que usan productos y servicios de ADP para su uso personal (es decir, al margen de una relación comercial con ADP o un Cliente de ADP).
Contrato de servicios	CONTRATO DE SERVICIOS hace referencia a cualquier contrato, acuerdo o condiciones por los que ADP presta Servicios al Cliente a un Cliente.
Contrato de subencargo	CONTRATO DE SUBENCARGO hace referencia a un acuerdo escrito o electrónico entre ADP y un Tercero Subencargado del Tratamiento con arreglo al artículo 7.1 del Código de privacidad para los servicios de tratamiento de datos de Clientes.
Contrato de tratamiento	CONTRATO DE TRATAMIENTO hace referencia a cualquier contrato para el Tratamiento de Datos personales celebrado por ADP y un Tercero Encargado del Tratamiento.
Datos de contacto profesionales	DATOS DE CONTACTO PROFESIONALES hace referencia a cualquier dato que corresponda a un Profesional como los que normalmente constan en una tarjeta de visita o al pie de un mensaje de correo electrónico.
Datos del Cliente	DATOS DEL CLIENTE hace referencia a los Datos personales que pertenecen a los empleados de los Clientes (incluidos los empleados potenciales, los antiguos empleados y las personas dependientes de los empleados) tratados por ADP en relación con la prestación de Servicios a los Clientes.
Datos personales o Datos	DATOS PERSONALES O DATOS hace referencia a cualquier información relacionada con una Persona identificada o identificable. Datos personales también puede hacer referencia a información personal relativa a políticas y estándares que ponen en práctica los Códigos.
Decisión de adecuación	DECISIÓN DE ADECUACIÓN hace referencia a una determinación dictada por una autoridad en protección de datos, o cualquier otra entidad competente, afirmando que un país, una región o el receptor de una transferencia de datos está capacitado para mantener el nivel adecuado de protección de los Datos personales. Las entidades amparadas por una Decisión de adecuación incluyen receptores que se hallen en países en los que, en virtud de la Legislación vigente, se les considere capacitados para proporcionar el nivel adecuado de protección de datos así como aquellos receptores que estén vinculados a otro instrumento normativo (como por ejemplo un conjunto de Normas corporativas vinculantes) que haya sido

	aprobado por la autoridad pertinente en protección de datos o por otro organismo competente. Por lo que respecta a los Estados Unidos, las empresas que obtengan certificación dentro de cualquier marco de privacidad de EE. UU.-EEE o EE. UU.-Suiza estarán cubiertas por una Decisión de adecuación.
Departamento jurídico	DEPARTAMENTO JURÍDICO hace referencia al Departamento jurídico de Automatic Data Processing, Inc.
Director responsable	DIRECTOR RESPONSABLE hace referencia al Director general de una Empresa del Grupo, o al director de una unidad de negocio o área funcional, que tiene el control presupuestario principal de la Empresa del Grupo, la unidad de negocio o el área funcional.
Director internacional de privacidad	DIRECTOR INTERNACIONAL DE PRIVACIDAD hace referencia al Asociado al que pertenece dicho cargo en Automatic Data Processing, Inc.
DPA principal	DPA PRINCIPAL hace referencia a la Autoridad de protección de datos de los Países Bajos.
EEE	EEE o ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO hace referencia a todos los Estados miembros de la Unión Europea, junto con Noruega, Islandia y Liechtenstein y, a los efectos de los Códigos, Suiza y Reino Unido tras su salida de la Unión Europea. Por decisión del Departamento jurídico y siendo publicado en www.adp.com puede incluir otros países sujetos a leyes de protección de datos y restricciones de transferencia de datos similares a las restricciones de transferencia de datos del EEE.
Empleado del Cliente	EMPLEADO DEL CLIENTE hace referencia a cualquier Persona cuyos Datos personales son tratados por ADP, en calidad de Encargado de los datos, para un Cliente con arreglo a un Acuerdo de servicios. Para mayor claridad, EMPLEADO DEL CLIENTE hace referencia a todas las Personas cuyos Datos personales son tratados por ADP en el desarrollo de los Servicios al Cliente (sin importar la naturaleza legal de la relación entre dicha Persona y el Cliente). No incluye a los profesionales cuyos Datos personales son tratados por ADP en conexión con la relación directa de ADP con el Cliente. Por ejemplo, ADP puede tratar los Datos personales de un Profesional de recursos humanos para celebrar un contrato con el Cliente. Estos Datos están sujetos al Código de privacidad para datos empresariales. Sin embargo, cuando ADP proporciona servicios de Tratamiento de nóminas al Cliente (por ej. emite nóminas salariales o proporciona asistencia en el uso de un sistema de ADP), los datos de la Persona se tratarán como Datos del Cliente.
Empresa del Grupo	EMPRESA DEL GRUPO hace referencia a cualquier entidad jurídica que se encuentre asociada a Automatic Data Processing, Inc. o a ADP, Inc., si cualquiera de las dos empresas, Automatic Data Processing, Inc. o ADP, Inc., posee, de manera directa o indirecta, más del 50 % del capital social emitido, cuenta con un 50 % o más del derecho de voto en las reuniones generales de accionistas, tiene la autoridad de nombrar a la mayoría de los directores o controla de otro modo las actividades de dicha entidad jurídica.
Encargado de los datos	ENCARGADO DE LOS DATOS hace referencia a la entidad o persona física que trata los Datos personales en nombre del Responsable del tratamiento.

Encargado interno	ENCARGADO INTERNO hace referencia a cualquier Empresa del Grupo que trata Datos personales a favor de otra de las Empresas del Grupo en calidad de Responsable del tratamiento.
Entidad contratante de ADP	ENTIDAD CONTRATANTE DE ADP hace referencia a la Empresa del Grupo que ha celebrado un contrato requerido por los Códigos, tales como un Contrato de servicios, un Contrato de subencargo o un acuerdo de transmisión de datos.
Entidad delegada de ADP	ENTIDAD DELEGADA DE ADP hace referencia a ADP Nederland, B.V., con sede registrada en Lylantse Baan 1, 2908 LG CAPELLE AAN DEN IJSSEL (Países Bajos).
Entidad enajenada	ENTIDAD ENAJENADA hace referencia a una Empresa del Grupo que como resultado de la venta de sus participaciones o activos o su enajenación, ya no pertenece a ADP por lo que no reúne los requisitos para ser Empresa del Grupo.
Equipo internacional de privacidad y gestión de datos	EQUIPO INTERNACIONAL DE PRIVACIDAD Y GESTIÓN DE DATOS hace referencia a la Oficina de privacidad y gestión de datos de ADP. La Oficina de privacidad y gestión de datos está dirigida por el Director internacional de privacidad y está compuesta por directivos, directores de privacidad y otros miembros del personal subordinados al Director internacional de privacidad o a los directivos y directores de privacidad.
Evaluación del impacto de la protección de datos (DPIA)	<p>EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS (DPIA, por sus siglas en inglés) hará referencia a un procedimiento para llevar a cabo y documentar una valoración previa del impacto que puede tener un determinado Tratamiento en la protección de los Datos personales, en caso de que dicho Tratamiento sea susceptible de incurrir en altos riesgos de quebrantamiento de los derechos y libertades de las Personas, especialmente en los casos en los que se usen nuevas tecnologías.</p> <p>Una DPIA debe contener lo siguiente.</p> <p>(i) Una descripción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) El alcance y el contexto del Tratamiento. (b) La Finalidad del negocio para la que se tratan los Datos personales. (c) Los fines específicos para los que se tratan las Categorías especiales de datos. (d) Categorías de Receptores de datos personales, incluidos aquellos receptores que no estén amparados bajo una Decisión de adecuación. (e) Plazos de tiempo del almacenamiento de los Datos personales. <p>(ii) Una evaluación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) La necesidad y proporcionalidad del Tratamiento. (b) Los riesgos para los derechos de privacidad de las Personas. <p>Las medidas para mitigar esos riesgos, incluyendo garantías, medidas de seguridad y otros mecanismos (tales como privacidad por diseño) para garantizar la protección de los Datos personales.</p>

Fecha de entrada en vigor	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR hace referencia a la fecha en la que los Códigos entran en vigor tal y como se especifica en el artículo 1 de los Códigos.
Finalidad del negocio	FINALIDAD DEL NEGOCIO hace referencia a un objetivo legítimo para el Tratamiento de datos personales tal y como se especifica en los artículos 2, 3 o 4 de los Códigos de ADP, o para el Tratamiento de Categorías especiales de datos según lo especificado en el artículo 4 de los Códigos de ADP.
Finalidad secundaria	FINALIDAD SECUNDARIA hace referencia a cualquier finalidad, distinta a la finalidad inicial, por la que se lleva a cabo un mayor Tratamiento de los Datos personales.
Infracción de la seguridad de los datos	INFRACCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS hace referencia a cualquier incidente que repercuta en la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los Datos personales, tales como el uso o la comunicación no autorizados de los Datos personales o el acceso no autorizado a los mismos, poniendo en peligro la privacidad o seguridad de dichos datos.
Interés primordial	INTERÉS PRIMORDIAL hace referencia a los intereses imperativos descritos en el artículo 13.1 del Código de privacidad para el lugar de trabajo de ADP y el Código de privacidad de ADP para datos empresariales, por los que las obligaciones de ADP o los derechos de las Personas, estipulados en los artículos 13.2 y 13.3 de los Códigos, pueden verse invalidados, en ciertas circunstancias particulares, si estos intereses imperativos prevalecen sobre los intereses de la Persona.
Legislación vigente	LEGISLACIÓN VIGENTE hace referencia a todas las leyes de privacidad y protección de datos que sean aplicables a cualquier actividad de tratamiento particular.
Legislación vigente con respecto al Encargado de los Datos	A efectos del Código de privacidad para los servicios de tratamiento de datos de Clientes, LEGISLACIÓN VIGENTE CON RESPECTO AL ENCARGADO DE LOS DATOS hace referencia a cualquier ley de privacidad o protección de datos que se aplique a ADP como Encargado de los datos en nombre de un Cliente que sea Responsable del tratamiento.
Legislación vigente con respecto al Responsable del Tratamiento	A efectos del Código de privacidad para los servicios de tratamiento de datos de Clientes, LEGISLACIÓN VIGENTE CON RESPECTO AL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO hace referencia a cualquier ley de privacidad o protección de datos que se aplique a un Cliente de ADP como Responsable del tratamiento de dichos Datos del Cliente.
Legislación vigente para el EEE	LEGISLACIÓN VIGENTE PARA EL EEE hace referencia a los requisitos, en virtud de la legislación vigente del EEE, que sean aplicables a los Datos personales recogidos inicialmente en el contexto de las actividades de una de las Empresas del Grupo establecidas en el EEE (también si estos son posteriormente transferidos a otra Empresa del Grupo establecida fuera del EEE).
Niños	A los efectos de recogida de datos y marketing de ADP, NIÑOS hace referencia a Personas con una edad menor a la establecida legalmente, por la legislación vigente, para poder otorgar el consentimiento para la recogida de dichos datos o el marketing.

Normas corporativas vinculantes	NORMAS CORPORATIVAS VINCULANTES hace referencia a la política de privacidad de un Grupo de empresas relacionadas de las que se espera un nivel adecuado de protección, en virtud de la Legislación vigente, para la transferencia de Datos personales entre las empresas de dicho Grupo.
Objetivo secundario	OBJETIVO SECUNDARIO hace referencia a cualquier objetivo, distinto al objetivo inicial, por el que se lleva a cabo un mayor tratamiento de los Datos personales.
Persona	PERSONA hace referencia a cualquier persona física identificada o identificable cuyos Datos personales son tratados por ADP, en calidad de Encargado de los datos o Responsable del tratamiento, exceptuando a Personas pluriempleadas. NOTA: por lo tanto, el Código de privacidad de ADP para datos empresariales y el Código de privacidad para el lugar de trabajo de ADP no se aplican al Tratamiento de los Datos personales de Personas pluriempleadas.
Persona dependiente	PERSONA DEPENDIENTE hace referencia al cónyuge, pareja, hijo o beneficiario de un Asociado, o a la persona de contacto para emergencias de un Asociado o Trabajador eventual.
Persona pluriempleada	PERSONA PLURIEMPLEADA hace referencia a un empleado de un Cliente de EE. UU. que está pluriempleado por una empresa subsidiaria indirecta de EE. UU. de Automatic Data Processing, Inc. como parte de la oferta de servicio de organización profesional de empleo en EE. UU.
Personal	PERSONAL hace referencia, de manera colectiva, a los Asociados actuales de ADP y los Trabajadores eventuales que trabajan para ADP en el presente.
Profesional	PROFESIONAL hace referencia a cualquier persona (con excepción de los empleados) que interactúa directamente con ADP en calidad de profesional o de negocio. Por ejemplo, Profesionales incluye al personal de recursos humanos del Cliente que se pone en contacto con ADP como usuarios de los productos o servicios de ADP. Profesionales también incluye a Clientes, Proveedores y representantes de cuentas de los Socios comerciales, contactos comerciales, contactos de asociaciones profesionales, reguladores, contactos de prensa y otras personas que interactúen con ADP en calidad comercial.
Proveedor	PROVEEDOR hace referencia a Terceros que proporcionan bienes o servicios a ADP (por ej. un proveedor de servicios, agente, Encargado de los datos, asesor o distribuidor).
Red de privacidad	RED DE PRIVACIDAD hace referencia a los miembros del Equipo internacional de privacidad y gestión de datos y otros miembros del departamento jurídico, incluyendo profesionales de cumplimiento y responsables de la protección de datos, encargados del cumplimiento en materia de privacidad en sus respectivas regiones, países, unidades de negocio o áreas funcionales.
Representante de privacidad	REPRESENTANTE DE PRIVACIDAD hace referencia a un ejecutivo de ADP que ha sido nombrado por un Director responsable o la Dirección ejecutiva de ADP para implementar y hacer cumplir los Códigos de privacidad en una Unidad de negocio de ADP.
Requisitos obligatorios	REQUISITOS OBLIGATORIOS hará referencia a todas las obligaciones que, en virtud de la Legislación vigente con respecto al Encargado de los

	datos, requieran el Tratamiento de Datos personales de (i) seguridad o defensa nacional, (ii) seguridad pública, (iii) prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de delitos o infracciones éticas en profesiones con normativa regulativa, o (iv) la protección de cualquier Persona, o de sus derechos y libertades individuales.
Responsable del tratamiento	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO hace referencia a la entidad o persona física que, por sí misma, o en colaboración con otros, determina los objetivos y medios para el Tratamiento de los Datos personales.
Restricciones sobre la transferencia de datos en el EEE	RESTRICCIONES SOBRE LA TRANSFERENCIA DE DATOS EN EL EEE hace referencia a todas las restricciones en torno a las transferencias internacionales de Datos personales en virtud de las leyes de protección de datos de un país perteneciente al EEE.
Servicios al Cliente	SERVICIOS AL CLIENTE hace referencia a los servicios de gestión del capital humano proporcionados por ADP a los Clientes, tales como contratación, servicios de nómina y remuneración, prestaciones para empleados, gestión del talento, administración de recursos humanos, consultoría y análisis, y servicios de jubilación.
Socio comercial	SOCIO COMERCIAL hace referencia a todos los Terceros, con excepción de un Cliente o Proveedor que tenga, o haya tenido, una relación comercial o una alianza estratégica con ADP (por ej. un socio de comercialización conjunta, una empresa conjunta o un socio de desarrollo conjunto).
Solicitante	SOLICITANTE hace referencia a cualquier Persona que proporciona Datos personales a ADP en el contexto de una solicitud para un puesto en ADP como Asociado.
Subencargado de ADP	A efectos del Código de privacidad para los servicios de tratamiento de datos de Clientes, SUBENCARGADO DE ADP hace referencia a cualquier Empresa del Grupo contratada por otra Empresa del Grupo como Subencargada para datos de Clientes.
Subencargados	SUBENCARGADOS hace referencia, de manera colectiva, a los Subencargados de ADP y a los Terceros Subencargados del Tratamiento.
Tercero	Tercero hace referencia a cualquier persona, organización privada u organismo gubernamental que no sea una Empresa del Grupo.
Tercero Encargado del Tratamiento	TERCERO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO hace referencia a un tercero que trata Datos personales en nombre de ADP, pero que no está bajo la autoridad directa de ADP.
Tercero Responsable	TERCERO RESPONSABLE hace referencia a un tercero que trata Datos personales y establece los objetivos y los medios del Tratamiento.
Tercero Subencargado del Tratamiento	TERCERO SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO hace referencia a cualquier tercero que ADP contrate como Subencargado.
Trabajador eventual	TRABAJADOR EVENTUAL hace referencia a una Persona que presta servicios a ADP (y que está sujeta a la supervisión directa de ADP) de manera provisional o no permanente, tales como los trabajadores temporales, trabajadores contratados, contratistas independientes o asesores.
Tratamiento	Tratamiento hace referencia a cualquier operación llevada a cabo con Datos personales, sea esta por medios manuales o automáticos, tales

	como la recogida, grabación, almacenamiento, organización, alteración, uso, comunicación (incluido el permiso de acceso remoto), transmisión o eliminación de Datos personales.
--	---

Anexo 2: Empresas del Grupo vinculadas por el Código empresarial

ADP (Philippines), Inc	6/F Glorietta 2 Corporate Center, Palm Drive, Ayala Center, Makati City, Philippines, 1224
ADP (Suisse) SA	Lerzenstr. 10, 8953 Dietikon, Switzerland
ADP Aviation, LLC	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
ADP Benefit Services KY, Inc.	11405 Bluegrass Parkway Louisville, KY, USA 40299
ADP Brasil Ltda	Rua João Tibiriçá, n.º 1112 – Vila Anastácio – São Paulo/SP. 05077-000
ADP Broker-Dealer, Inc.	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
ADP Canada Co.	3250 Bloor Street West, 16th Floor, Etobicoke, Ontario M8X 2X9, Canada
ADP Credit Corp.	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
ADP Employer Services Belgium BVBA	Koningsstraat 97/4, 1000 Brussels, Belgium
ADP Employer Services Ceska Republika a.s.	Rohanske nabrezi 670/17, 18600 Praha 8, Czech republic
ADP Employer Services CIS	Varshavskoe shosse 125, 117545 Moscow, Russian Federation
ADP Employer Services Denmark ApS	c/o Intertrust A/S, Harbour House, Sundkrogsgade 21, 2100 Copenhagen, Denmark
ADP Employer Services GmbH-2	Frankfurter Str. 227, 63263 Neu-Isenburg, Germany
ADP Employer Services Iberia, S.L.U.	Cami Antic de Valencia, 54 B, 08005 Barcelona, Spain
ADP Employer Services Italia SPA	Viale G. Richard 5/A – 20143 Milan, Italy
ADP Employer Services Mexico, S.A. de C.V.	Medanos No. 169, Colonia Las Aguilas, C.P. 01710, Alvaro Obregon, Distrito Federal, Mexico
ADP Employer Services Sweden AB	c/o Intertrust Sweden AB, Strandvägen 7 A, 114 56 Stockholm, Sweden
ADP ES Tunisie SARL	MIRMAR Business City Lot B16 Centre Urbain Nord – 1003 Tunis, Tunisia

ADP Europe, S.A.S.	31, avenue Jules Quentin, 92000 Nanterre, France
ADP France SAS	31, avenue Jules Quentin, 92000 Nanterre, France
ADP GlobalView B.V.	Lylantse Bann 1, 2908 LG Capelle aan den, Ljseel, Netherlands
ADP GSI France SAS	31-41, avenue Jules Quentin, 92000 Nanterre, France
ADP HR and Payroll Services Ireland Limited	Unit 1, 42 Rosemount Park Dr, Rosemount Business Park, Dublin, D11 KC98, Ireland
ADP Human Resources Service Company Limited	Unit 738, 7/F., Low Block, Grand Millennium Plaza, 181 Queen's Road Central, Hong Kong
ADP Human Resources Services (Shanghai) Co., Ltd.	5F, Building 2, YouYou Century Place, 428 Yanggao Road South, Shanghai 200127, The People's Republic of China
ADP Indemnity, Inc.	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
ADP India Private Ltd.	Tamarai Tech Park, S.P. Plot No.16 to 20 & 20A, Thiru-Vi-Ka Industrial Estate, Inner Ring Road, Guindy, Chennai – 600 032 India
ADP International Services BV	Lylantse Bann 1, 2908 LG Capelle aan den, Ljseel, Netherlands
ADP MasterTax, Inc.	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
ADP Nederland B.V.	K.P. van der Mandelelaan 9-35, 3062 MB Rotterdam, Postbus 4065, 3006 AB Rotterdam
ADP Outsourcing Italia SRL	Viale G. Richard 5/A – 20143 Milan, Italy
ADP Payroll Services, Inc.	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
ADP Polska Sp. zo.o.	Prosta 70, 00-838 Warsaw, Poland
ADP Private Limited	6-3-1091/C/1, Fortune 9, Raj Bhavan Road, Somajiguda, Hyderabad, Telangana, India – 500082
ADP Residential Real Estate Services, LLC	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
ADP RPO Japan G.K.	7th Floor, Toanomom 40 MT Building, 5-13-1 Toranomom, Minato-ku, Tokyo, Japan
ADP RPO Singapore Pte Limit	28 Bukit Pasoh Road, Yee Lan Court, Singapore, 089842

ADP RPO UK Limited	22 Chancery Lane, London, England, WC2A 1LS
ADP RPO, LLC	3401 Technology Drive, Findlay, OH, USA 45840
ADP Screening and Selection Services, Inc.	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
ADP Slovakia s.r.o.	Cernysevskeho 26, 851 01 Bratislava, Slovakia
ADP Software Solutions Italia SRL	Via Oropa 28 – 10153 Turin, Italy
ADP Strategic Plan Services, LLC	71 Hanover Road, Mail Stop 580, Florham Park, NJ, USA 07932
ADP Tax Services, Inc.	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
ADP TotalSource CO XXI, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource CO XXII, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource DE IV, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource FL XI, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource FL XIX, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource FL XVI, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource FL XVII, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource FL XVIII, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource FL XXIX, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource Group, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource I, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource II, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173

ADP TotalSource III, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource MI V, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource MI VI, LLC	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource MI VII, LLC	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource MI XXV, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource MI XXVI, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource MI XXX, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource NH XXVIII, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource of CO XXIII, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource Services, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP TotalSource, Inc.	10200 Sunset Drive, Miami, FL, USA 33173
ADP, Inc	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
Automatic Data Processing (ADP) Romania SRL	4B Gara Herastrau St., 1st – 6th floor, District 2, Bucharest, Romania 020334
Automatic Data Processing Insurance Agency, Inc.	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
Automatic Data Processing Limited	6 Nexus Court, Mulgrave, VIC 3170, Australia
Automatic Data Processing Limited (Hong Kong)	36/F. Tower Two, 1 Matheson Street, Causeway Bay, Hong Kong
Automatic Data Processing Limited (UK)	Syward Place, Pycroft Road, Chertsey, Surrey, KT16 9JT
Automatic Data Processing Pte. Ltd.	78 Shenton Way, #26-01, Singapore 079120
Automatic Data Processing, Inc.	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068

Business Management Software Limited	2 Peterborough Business Park, Lynch Wood, Peterborough, Cambridgeshire, PE2 6FZ
Celergo Hungary kft	1093 Budapest, Kozraktar utca 30. 6. emelet., Cg. 01-090980824, Hungary
Celergo LLC	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
Celergo PTE. LTD.	62 Ubi Road 1, #11-07 Oxley Bizhub 2 Singapore 408734
Celergo UK Limited	1 Fetter Lane, London, EC4A 1BR
Federal Liaison Services LLC	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
Global Cash Card, Inc.	7 Corporate Park, Suite 130, Irvine, California, USA 92606
MasterTax Service, LLC	7150 e. Camelback Road, Suite 10, Scottsdale, AZ, USA 85251
MasterTax, LLC	7150 e. Camelback Road, Suite 10, Scottsdale, AZ, USA 85251
OnForce Services, Inc.	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
OnForce, Inc.	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
Payroll Peru SAC	Av. Alfredo Benavides 768 oficina 1202, Miraflores, Lima, Peru
Payroll S.A.	Av. Apoquindo 5400, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago de Chile
Resources Enterprise Services - Workers Compensation LLC	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
Resources Enterprise Services LLC	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
Ridgenumber - Processamento de Dados LDA	Rua Brito e Cunha, 254 - 2º, 4450-082 Matosinhos, Portugal
The Marcus Buckingham Company	8350 Wilshire Boulevard, #200, Beverly Hills, CA, USA 90211
VirtualEdge Corporation	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068
W. Ray Wallace & Associates, Inc.	11700 Great Oaks Way, Suite 200, Alpharetta, GA, USA 30022
Work Market, Inc.	One ADP Boulevard, Roseland, NJ, USA 07068